



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	18

SEGUNDA PARTE

**25 de Enero de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO de asignación de transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Guanajuato. 4

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

EDICTO de juicio de extincion de dominio 21/2022-III. 22

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la facultad contenida en el artículo 9, fracción VIII, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, relativa a autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables de conformidad con los procedimientos de adquisición correspondientes. 23

CALENDARIO de Fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2023. 25

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

FONDO para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal 2023. 26

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LINEAMIENTOS para la Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicanas para el ejercicio fiscal del 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2023. 56

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

QUINTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Comonfort, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.	58
SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comonfort, Guanajuato.	61
SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comonfort, Guanajuato (JAPAC).	63

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la venta fuera de subasta pública de dos vehículos que ya no son adecuados para el servicio público.	64
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022 de la Administración Municipal; así como la Cuarta Modificación al Presupuesto de los Organismos Públicos Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JUMAPAC), del Municipio de Cortazar, Guanajuato.	66
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos, Presupuesto Egresos y Plantilla de Personal de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023.	69
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Guanajuato.	75
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Victoria, Guanajuato.	77
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejercicio 2023 del Municipio de Yuriria, Guanajuato.	96
---	----

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SECRETARIA DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; Y DE CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ BRAVO, SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE JUAN HINOJOSA DIÉGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “**LAS PARTES**” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la Entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se

contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo **DOF**), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala el Ramo 04 **“GOBERNACIÓN”** en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población”.

Mediante oficio 307-A.-2736, se comunicó a las dependencias y entidades el Presupuesto de Egresos aprobado y sus Calendarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. En tanto que del anexo “Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desprende el monto autorizado al Concepto 4300 “Subsidios y subvenciones”, del Capítulo 4000, correspondiente a la UR 941 “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad” del Ramo 4 “Secretaría de Gobernación”.

En esa virtud, el 22 de febrero de 2022, **“GOBERNACIÓN”** integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de definir las aportaciones para cada Entidad Federativa para la consecución de las metas de las vertientes y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

DECLARACIONES

- I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:
- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo **LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo **RI SEGOB**).
 - I.2 Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la **LOAPF**.
 - I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de **“GOBERNACIÓN”**, su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del **RI SEGOB**.
 - I.4 La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de **“GOBERNACIÓN”**, su Titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del **RI SEGOB**.
 - I.5 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en lo sucesivo **DGRNPI**, es una Unidad Administrativa dependiente de **“GOBERNACIÓN”**, su Titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del **RI SEGOB**.
 - I.6 Que ha presentado documentales con las cuales manifiesta contar con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento.

I.7 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1 El Estado de Guanajuato es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

II.2 Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 19 de marzo de 2021, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción I, 18, 23, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 2, 3 fracción II, inciso d), 5 y 6, fracciones IV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3 Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 26 de septiembre de 2018, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 18, 24, fracción II inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 2, , 5 y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

II.4 Carlos Salvador Martínez Bravo, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 29 de

octubre de 2020, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13, fracción X, 18 y 32, fracción I, inciso m de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como 1, 2, , 6 y 7 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.5 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo **UCE**), su Titular Juan Hinojosa Diéguez quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en fecha 01 de junio de 2020, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 3, numeral II, inciso d), 8, fracciones VII y VIII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.6 Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Paseo de la Presa Número 103, Colonia Guanajuato Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo **CONAFREC**), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.

III.2 Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. “LAS PARTES” acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO. “LAS PARTES” designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

Por **“GOBERNACIÓN”**

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

- Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.
- Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución, seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, los cuales se asentarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **“LAS PARTES”** aportarán las siguientes cantidades:

- a) **“GOBERNACIÓN”** de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de **\$1'400,000.00** (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica que permita la

identificación inequívoca y particular de los recursos federales transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación.

- b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por **\$600,000.00** (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la **DGRNPI**, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2022; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, deberá entregar a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

Respecto a los recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la **UCE** remitirá a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE**, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de **\$92,000.00** (Noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre **"LAS PARTES"**, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.
- b) La cantidad de **\$750,000.00** (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la **UCE**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la **DGRNPI**. Una vez concluido el proceso de adquisición, la **UCE** deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- c) La cantidad de **\$519,500.00** (Quinientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la Integridad de la Información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo **CURP**), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la Base de Datos Nacional del Registro Civil requeridos para la gestión de la **CURP**.
- d) La cantidad de **\$22,500.00** (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la capacitación del personal de la **UCE** y personal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la **UCE** y aceptada por la **DGRNPI**, al menos 10 días hábiles previos a su realización.
- e) La cantidad de **\$467,000.00** (Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero de nacimiento, mediante el registro oportuno de nacimiento.
- f) La cantidad de **\$90,000.00** (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) para implementar módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para el registro oportuno de nacimientos.

- g) La cantidad de **\$57,000.00** (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del nacimiento y la asignación de la **CURP**, mediante las verificaciones realizadas a través de la Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informáticos de Salud Pública de Estados Unidos de América (**NAPHSIS** por sus siglas en inglés).
- h) La cantidad de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, misma que deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la **DGRNPI**, la **UCE** depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la **DGRNPI**, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La **UCE** certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la **UCE** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la **DGRNPI**, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a **“GOBERNACIÓN”** para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la **DGRNPI** para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Además, **“LAS PARTES”** utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que **“LAS PARTES”** se comprometen a depurar trimestralmente.

NOVENA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la **CURP** y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la **CURP** en la Entidad.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el **DOF** el 17 de junio de 2014.

Además, la **UCE**, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de

la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la UCE, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “GOBERNACIÓN” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la DGRNPI determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “GOBERNACIÓN” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPI las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPI para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas

locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS. Cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** informe de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, **“LAS PARTES”** acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscal 2022 no hayan sido ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2022, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para **“GOBERNACIÓN”**, a partir de la entrega de los mismos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (en lo sucesivo **SINAFREC**), la **UCE** informará a

través de éste lo referente a los avances del Programa para el Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La **DGRNPI** a través del **SINAFREC** dará puntual seguimiento a la información aportada por la **UCE** en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, deberá acreditar a la **DGRNPI**, el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que **“LAS PARTES”** acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la **DGRNPI** se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a **“LAS PARTES”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

“LAS PARTES” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la **DGRNPI**.

La **DGRNPI**, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan realizar mediante Anexo Modificadorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice **“GOBERNACIÓN”**, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “GOBERNACIÓN” terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que **“GOBERNACIÓN”** informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a **“GOBERNACIÓN”** de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este

último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.
- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de **“GOBERNACIÓN”** respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- V. Se identifique que los recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“GOBERNACIÓN”** suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las

causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. La **DGRNPI** determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por **“LAS PARTES”**.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del presente instrumento jurídico.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- IV. Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para **“LAS PARTES”** una vez que **“GOBERNACIÓN”** deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En su caso, si **“GOBERNACIÓN”** está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la **DGRNPI** informará formalmente dicho acto a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **“LAS PARTES”** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **“LAS PARTES”** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de **“LAS PARTES”** anunciar el caso fortuito o

situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN.- El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato conforme al artículo 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en ocho tantos en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"

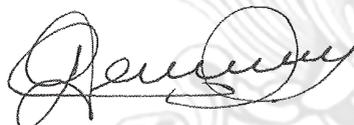
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**



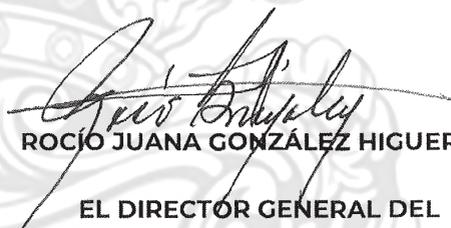
LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

6

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/275/2022.

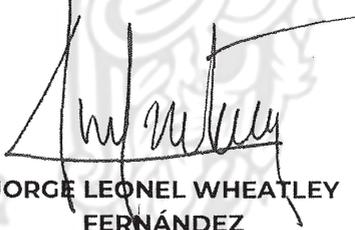
POR "GOBERNACIÓN"

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
MIGRATORIA, REGISTRO E
IDENTIDAD DE PERSONAS**



ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA

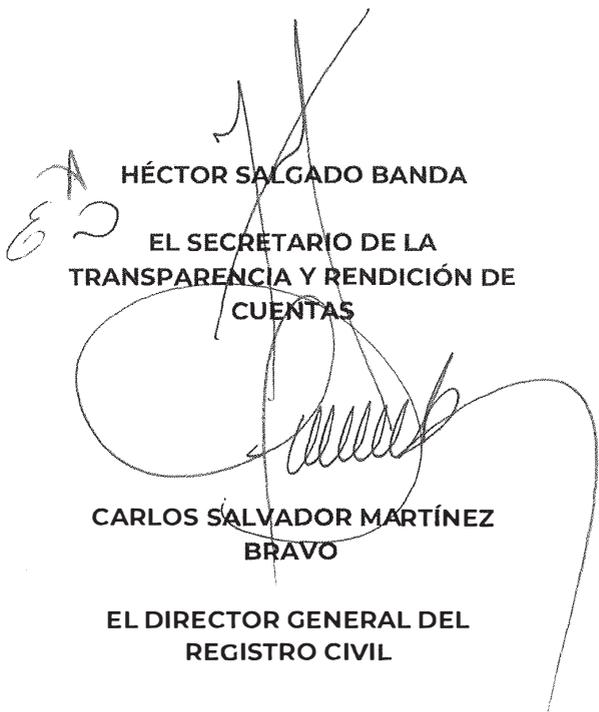
**EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN E IDENTIDAD**



**JORGE LEONEL WHEATLEY
FERNÁNDEZ**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



HÉCTOR SALGADO BANDA

**EL SECRETARIO DE LA
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS**

**CARLOS SALVADOR MARTÍNEZ
BRAVO**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO CIVIL**



JUAN HINOJOSA DIEGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCCC/275/2022.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 21/2022-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO** consistente en la cantidad de \$973,500.00 (novecientos setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Antonio Moreno Flores

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) DÍA	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) DÍA
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	28	28
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	31	31
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	29	29
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE		30
DICIEMBRE		15

Atentamente

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y su vigencia será indefinida.

Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de enero de 2023.

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
	DIA	DIA
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	28	28
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	31	31
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	29	29
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE		30
DICIEMBRE		15

Atentamente

C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones III y IV, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV, 17, párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 37, 38, 39, 40, 41, 42 y anexo 18 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2, 4, fracciones X y XII, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 en su artículo 3, fracción XVIII prevé los recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al Anexo 22, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los municipios del Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma Ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con el objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 2 de enero de 2023, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2023".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal", firmado entre la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a los establecidos en el presente instrumento.

En este tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente Ejercicio Fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios del Estado, a lo cual, en observancia al artículo 42 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, se publica dicha distribución.

Por lo expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas se emiten los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO PRIMERO. Se expide la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN), para el Ejercicio Fiscal de 2023, en lo relativo al Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO. - En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023 mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2023.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, corresponden al Estado de Guanajuato, la cantidad de **\$3,546'288,761.00 (tres mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal de 2023, compuesto de la siguiente manera: **\$429'861,680.00 (cuatrocientos veintinueve millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$3,116'427,081.00 (tres mil ciento dieciséis millones cuatrocientos veintisiete mil ochenta y un pesos 00/100 m.n.)**, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. - De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

Donde:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FAISMUN_{it} - FAISMUN_{i,2013}, donde FAISMUN_{it} corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y FAISMUN_{i,2013} corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2015 o 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo DÉCIMO PRIMERO transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

SEXTO. - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	
	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
	https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2023)
	http://periodico.guanajuato.gob.mx/faces/PeriodicosPub?_adf.ctrl-state=19ioe1j33y_19 (enlace verificado el 17 de enero de 2023)
Indicaciones:	Acceder al sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, indicar en "Año" 2013, "Número" 17 y "Parte" 2, hacer clic en "Buscar", posteriormente, dar Clic en el icono PDF de documento para iniciar la descarga.
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 17 de enero de 2023)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".
Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo

Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico:
<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx> (enlace verificado el 17 de enero de 2023)

Indicaciones:
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente AF2013.t

Nombre: Incremento FAISMUN

Descripción:
Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:
Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:
Monto FAISMUN 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 17 de enero de 2023)

Indicaciones:
Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.
El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2023, para los municipios o delegaciones del Estado de Guanajuato.

Paso 1. Cálculo del componente Z_{it} :

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{it} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{it} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	4,836	3.382811167	0.014534176	0.049166373	0.014300942
Acámbaro	6,927	3.335458884	0.020818494	0.069439231	0.020197674

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
San Miguel de Allende	5,071	3.218731802	0.015240448	0.049054915	0.014268522
Apaseo el Alto	2,744	3.301155955	0.008246853	0.027224147	0.007918642
Apaseo el Grande	5,696	3.311208844	0.017118831	0.056684025	0.016487589
Atarjea	774	3.245124881	0.002326189	0.007548775	0.002195700
Celaya	26,797	3.401328434	0.080536045	0.273929541	0.079677433
Manuel Doblado	2,440	3.361283185	0.007333207	0.024648986	0.007169610
Comonfort	5,545	3.377931791	0.016665014	0.056293280	0.016373933
Coroneo	519	3.271433098	0.001559809	0.005102811	0.001484246
Cortazar	3,754	3.386465937	0.011282319	0.038207191	0.011113262
Cuerámara	1,522	3.308326142	0.004574238	0.015133072	0.004401732
Doctor Mora	696	3.321446310	0.002091767	0.006947693	0.002020864
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	16,279	3.473511933	0.048925114	0.169941968	0.049430739
Guanajuato	6,400	3.343769553	0.019234642	0.064316209	0.018707549
Huanimaro	742	3.247449078	0.002230016	0.007241864	0.002106429
Irapuato	25,042	3.512337608	0.075261546	0.264343959	0.076889290
Jaral del Progreso	1,974	3.263280915	0.005932685	0.019360017	0.005631216
Jerécuaro	2,355	3.378682988	0.007077747	0.023913463	0.006955670
León	115,943	3.560422410	0.348456570	1.240652582	0.360866566
Moroleón	1,107	3.277504683	0.003326992	0.010904232	0.003171696
Ocampo	1,119	3.295153975	0.003363057	0.011081790	0.003223342
Pénjamo	10,073	3.374605096	0.030273523	0.102161184	0.029715455
Pueblo Nuevo	511	3.212583089	0.001535766	0.004933776	0.001435079
Purísima del Rincón	3,416	3.380027672	0.010266490	0.034701020	0.010093428
Romita	2,833	3.252326908	0.008514334	0.027691399	0.008054551
Salamanca	9,102	3.246342768	0.027355267	0.088804573	0.025830439
Salvatierra	4,273	3.332934872	0.012842129	0.042801978	0.012449741
San Diego de la Unión	1,381	3.352791038	0.004150475	0.013915675	0.004047630
San Felipe	6,129	3.349716107	0.018420175	0.061702356	0.017947262
San Francisco del Rincón	6,072	3.420260512	0.018248866	0.062415876	0.018154803
San José Iturbide	1,884	3.299203634	0.005662198	0.018680743	0.005433637
San Luis de la Paz	7,713	3.295884426	0.023180749	0.076401068	0.022222652
Santa Catarina	308	3.254353564	0.000925667	0.003012448	0.000876226
Santa Cruz de Juventino Rosas	5,993	3.261333937	0.018011439	0.058741316	0.017085989
Santiago Maravatío	240	3.230492132	0.000721299	0.002330151	0.000677767
Silao de la Victoria	9,122	3.341101449	0.027415375	0.091597549	0.026642828
Tarandacuao	410	3.397360837	0.001232219	0.004186293	0.001217660
Tarimoro	1,171	3.305021972	0.003519338	0.011631491	0.003383232
Tierra Blanca	2,348	3.592465136	0.007056709	0.025350982	0.007373798
Uriangato	3,447	3.340718235	0.010359658	0.034608698	0.010066575
Valle de Santiago	7,801	3.379612773	0.023445225	0.079235781	0.023047181

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Victoria	1,226	3.239564986	0.003684636	0.011936618	0.003471984
Villagrán	2,451	3.352639123	0.007366267	0.024696434	0.007183411
Xichú	580	3.120033452	0.001743139	0.005438653	0.001581932
Yuriria	5,967	3.338445143	0.017933298	0.059869331	0.017414093
TOTAL	332,733		1.000000000	3.437981515	1.000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$.

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
1,772,832,061	3,116,427,081	1,343,595,020

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	1,343,595,020	0.01430094165196890	15,371,739.19
Acámbaro	1,343,595,020	0.02019767436602770	21,709,995.76
San Miguel de Allende	1,343,595,020	0.01426852197914150	15,336,892.06
Apaseo el Alto	1,343,595,020	0.00791864249154680	8,511,558.89
Apaseo el Grande	1,343,595,020	0.01648758854717290	17,722,113.49
Atarjea	1,343,595,020	0.00219569979823955	2,360,105.05
Celaya	1,343,595,020	0.07967743283630570	85,643,361.57
Manuel Doblado	1,343,595,020	0.00716960973583437	7,706,441.55
Comonfort	1,343,595,020	0.01637393316349800	17,599,948.05
Coroneo	1,343,595,020	0.00148424634467512	1,595,380.80
Cortazar	1,343,595,020	0.01111326235042800	11,945,379.16
Cuerámaro	1,343,595,020	0.00440173158635339	4,731,315.71
Doctor Mora	1,343,595,020	0.00202086388778832	2,172,178.12
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	1,343,595,020	0.04943073924093340	53,131,916.06
Guanajuato	1,343,595,020	0.01870754936811500	20,108,296.13
Huanimaro	1,343,595,020	0.00210642908167625	2,264,150.10
Irapuato	1,343,595,020	0.07688929026792880	82,646,454.00
Jaral del Progreso	1,343,595,020	0.00563121613289067	6,052,859.16
Jerécuaro	1,343,595,020	0.00695566958476423	7,476,482.41
León	1,343,595,020	0.36086656558811800	387,886,816.33
Moroleón	1,343,595,020	0.00317169581246735	3,409,179.76
Ocampo	1,343,595,020	0.00322334199579056	3,464,693.00
Pénjamo	1,343,595,020	0.02971545461533260	31,940,429.47
Pueblo Nuevo	1,343,595,020	0.00143507915448438	1,542,532.16
Purísima del Rincón	1,343,595,020	0.01009342835787660	10,849,184.06
Romita	1,343,595,020	0.00805455133521153	8,657,644.05

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$:	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Salamanca	1,343,595,020	0.02583043925058970	27,764,519.63
Salvatierra	1,343,595,020	0.01244974072798700	13,381,927.71
San Diego de la Unión	1,343,595,020	0.00404762950018876	4,350,699.87
San Felipe	1,343,595,020	0.01794726229324930	19,291,081.79
San Francisco del Rincón	1,343,595,020	0.01815480281345660	19,514,162.12
San José Iturbide	1,343,595,020	0.00543363682263692	5,840,485.90
San Luis de la Paz	1,343,595,020	0.02222265236602160	23,886,596.04
Santa Catarina	1,343,595,020	0.00087622580260512	941,834.10
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,343,595,020	0.01708598946868630	18,365,320.29
Santiago Maravatío	1,343,595,020	0.00067776715117074	728,515.66
Silao de la Victoria	1,343,595,020	0.02664282778845090	28,637,736.59
Tarandacuao	1,343,595,020	0.00121766022450405	1,308,833.77
Tarimoro	1,343,595,020	0.00338323241455965	3,636,555.38
Tierra Blanca	1,343,595,020	0.00737379809277103	7,925,918.72
Uriangato	1,343,595,020	0.01006657464126300	10,820,319.65
Valle de Santiago	1,343,595,020	0.02304718074174220	24,772,861.82
Victoria	1,343,595,020	0.00347198430678314	3,731,952.66
Villagrán	1,343,595,020	0.00718341085910265	7,721,276.05
Xichú	1,343,595,020	0.00158193207189980	1,700,380.84
Yuriria	1,343,595,020	0.01741409338776260	18,717,991.32
TOTAL		1.0000000000000000	1,074,876,016.00

Paso 4. Cálculo del componente e_{it} :

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Abasolo	5,504	4,836	1.138130687	0.022592347
Acámbaro	5,072	6,927	0.732207305	0.014534607
San Miguel de Allende	7,155	5,071	1.410964307	0.028008203
Apaseo el Alto	2,621	2,744	0.955174927	0.018960603
Apaseo el Grande	3,390	5,696	0.595154494	0.011814054
Atarjea	1,082	774	1.397932817	0.027749523
Celaya	12,739	26,797	0.475389036	0.009436662
Manuel Doblado	2,376	2,440	0.973770492	0.019329732
Comonfort	6,469	5,545	1.166636610	0.023158201
Coroneo	597	519	1.150289017	0.022833695
Cortazar	2,993	3,754	0.797282898	0.015826383
Cuerámara	1,799	1,522	1.181997372	0.023463119
Doctor Mora	866	696	1.244252874	0.024698915
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	10,182	16,279	0.625468395	0.012415797

Municipios	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_t PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Guanajuato	4,919	6,400	0.768593750	0.015256892
Huanímaro	1,050	742	1.415094340	0.028090186
Irapuato	17,020	25,042	0.679658174	0.013491485
Jaral del Progreso	1,438	1,974	0.728470111	0.014460422
Jerécuaro	3,771	2,355	1.601273885	0.031785924
León	36,688	115,943	0.316431350	0.006281288
Moroleón	1,604	1,107	1.448961156	0.028762456
Ocampo	1,097	1,119	0.980339589	0.019460131
Pénjamo	12,751	10,073	1.265859228	0.025127810
Pueblo Nuevo	681	511	1.332681018	0.026454249
Purísima del Rincón	2,371	3,416	0.694086651	0.013777896
Romita	3,382	2,833	1.193787504	0.023697157
Salamanca	6,653	9,102	0.730938255	0.014509415
Salvatierra	6,322	4,273	1.479522584	0.029369112
San Diego de la Unión	2,943	1,381	2.131064446	0.042302478
San Felipe	7,478	6,129	1.220101158	0.024219494
San Francisco del Rincón	4,220	6,072	0.694993412	0.013795896
San José Iturbide	1,812	1,884	0.961783439	0.019091784
San Luis de la Paz	7,260	7,713	0.941267989	0.018684544
Santa Catarina	650	308	2.110389610	0.041892074
Santa Cruz de Juventino Rosas	5,696	5,993	0.950442183	0.018866656
Santiago Maravatío	729	240	3.037500000	0.060295585
Silao de la Victoria	7,219	9,122	0.791383469	0.015709277
Tarandacuao	573	410	1.397560976	0.027742142
Tarimoro	1,394	1,171	1.190435525	0.023630619
Tierra Blanca	1,993	2,348	0.848807496	0.016849167
Uriangato	2,547	3,447	0.738903394	0.014667527
Valle de Santiago	8,673	7,801	1.111780541	0.022069286
Victoria	1,170	1,226	0.954323002	0.018943692
Villagrán	1,684	2,451	0.687066503	0.013638544
Xichú	739	580	1.274137931	0.025292145
Yuriria	5,099	5,967	0.854533266	0.016962826
TOTAL	224,471	332,733	50.376823170	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	1,343,595,020	0.022592347	6,070,993.07
Acámbaro	1,343,595,020	0.014534607	3,905,725.00
San Miguel de Allende	1,343,595,020	0.028008203	7,526,336.51
Apaseo el Alto	1,343,595,020	0.018960603	5,095,074.26
Apaseo el Grande	1,343,595,020	0.011814054	3,174,660.74
Atarjea	1,343,595,020	0.027749523	7,456,824.20
Celaya	1,343,595,020	0.009436662	2,535,810.32
Manuel Doblado	1,343,595,020	0.019329732	5,194,266.34
Comonfort	1,343,595,020	0.023158201	6,223,048.78
Coroneo	1,343,595,020	0.022833695	6,135,847.79
Cortazar	1,343,595,020	0.015826383	4,252,849.88
Cuerámara	1,343,595,020	0.023463119	6,304,985.84
Doctor Mora	1,343,595,020	0.024698915	6,637,067.84
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	1,343,595,020	0.012415797	3,336,360.52
Guanajuato	1,343,595,020	0.015256892	4,099,816.82
Huanímaro	1,343,595,020	0.028090186	7,548,366.84
Irapuato	1,343,595,020	0.013491485	3,625,418.52
Jaral del Progreso	1,343,595,020	0.014460422	3,885,790.14
Jerécuaro	1,343,595,020	0.031785924	8,541,481.91
León	1,343,595,020	0.006281288	1,687,901.54
Moroleón	1,343,595,020	0.028762456	7,729,018.51
Ocampo	1,343,595,020	0.019460131	5,229,307.08
Pénjamo	1,343,595,020	0.025127810	6,752,320.01
Pueblo Nuevo	1,343,595,020	0.026454249	7,108,759.41
Purísima del Rincón	1,343,595,020	0.013777896	3,702,382.60
Romita	1,343,595,020	0.023697157	6,367,876.52
Salamanca	1,343,595,020	0.014509415	3,898,955.66
Salvatierra	1,343,595,020	0.029369112	7,892,038.64
San Diego de la Unión	1,343,595,020	0.042302478	11,367,479.71
San Felipe	1,343,595,020	0.024219494	6,508,238.26
San Francisco del Rincón	1,343,595,020	0.013795896	3,707,219.43
San José Iturbide	1,343,595,020	0.019091784	5,130,325.25
San Luis de la Paz	1,343,595,020	0.018684544	5,020,892.16
Santa Catarina	1,343,595,020	0.041892074	11,257,196.44
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,343,595,020	0.018866656	5,069,828.95
Santiago Maravatío	1,343,595,020	0.060295585	16,202,569.42
Silao de la Victoria	1,343,595,020	0.015709277	4,221,381.26
Tarandacua	1,343,595,020	0.027742142	7,454,840.73
Tarimoro	1,343,595,020	0.023630619	6,349,996.46
Tierra Blanca	1,343,595,020	0.016849167	4,527,691.32
Uriangato	1,343,595,020	0.014667527	3,941,443.14
Valle de Santiago	1,343,595,020	0.022069286	5,930,436.67
Victoria	1,343,595,020	0.018943692	5,090,529.94
Villagrán	1,343,595,020	0.013638544	3,664,935.88
Xichú	1,343,595,020	0.025292145	6,796,480.09

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Yuriria	1,343,595,020	0.016962826	4,558,233.60
TOTAL		1.000000000	268,719,004.00

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámbaro	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacuao	7,515,708

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
TOTAL	1,772,832,061

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FAISMUN 2023:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
11001	Abasolo	49,633,922	15,371,739.19	6,070,993.07	71,076,654.26
11002	Acámbaro	52,768,472	21,709,995.76	3,905,725.00	78,384,192.75
11003	San Miguel de Allende	95,400,346	15,336,892.06	7,526,336.51	118,263,574.56
11004	Apaseo el Alto	32,955,100	8,511,558.89	5,095,074.26	46,561,733.15
11005	Apaseo el Grande	20,480,268	17,722,113.49	3,174,660.74	41,377,042.24
11006	Atarjea	9,203,651	2,360,105.05	7,456,824.20	19,020,580.25
11007	Celaya	60,703,413	85,643,361.57	2,535,810.32	148,882,584.90
11008	Manuel Doblado	33,389,730	7,706,441.55	5,194,266.34	46,290,437.89
11009	Comonfort	35,510,098	17,599,948.05	6,223,048.78	59,333,094.82
11010	Coroneo	9,752,984	1,595,380.80	6,135,847.79	17,484,212.59
11011	Cortazar	16,312,860	11,945,379.16	4,252,849.88	32,511,089.04
11012	Cuerámaro	13,896,092	4,731,315.71	6,304,985.84	24,932,393.55
11013	Doctor Mora	16,357,419	2,172,178.12	6,637,067.84	25,166,664.96
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	100,542,346	53,131,916.06	3,336,360.52	157,010,622.59
11015	Guanajuato	29,209,232	20,108,296.13	4,099,816.82	53,417,344.95
11016	Huanimaro	12,207,182	2,264,150.10	7,548,366.84	22,019,698.94
11017	Irapuato	111,974,137	82,646,454.00	3,625,418.52	198,246,009.52
11018	Jaral del Progreso	9,324,364	6,052,859.16	3,885,790.14	19,263,013.30
11019	Jerécuaro	79,260,783	7,476,482.41	8,541,481.91	95,278,747.32
11020	León	176,299,481	387,886,816.33	1,687,901.54	565,874,198.86
11021	Moroleón	15,353,979	3,409,179.76	7,729,018.51	26,492,177.27
11022	Ocampo	19,824,595	3,464,693.00	5,229,307.08	28,518,595.08
11023	Pénjamo	93,505,100	31,940,429.47	6,752,320.01	132,197,849.48
11024	Pueblo Nuevo	6,961,063	1,542,532.16	7,108,759.41	15,612,354.57
11025	Purísima del Rincón	10,004,737	10,849,184.06	3,702,382.60	24,556,303.66
11026	Romita	29,061,240	8,657,644.05	6,367,876.52	44,086,760.57
11027	Salamanca	54,100,687	27,764,519.63	3,898,955.66	85,764,162.30
11028	Salvatierra	43,763,410	13,381,927.71	7,892,038.64	65,037,376.36
11029	San Diego de la Unión	27,943,536	4,350,699.87	11,367,479.71	43,661,715.59

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
11030	San Felipe	106,132,905	19,291,081.79	6,508,238.26	131,932,225.05
11031	San Francisco del Rincón	18,592,984	19,514,162.12	3,707,219.43	41,814,365.55
11032	San José Iturbide	15,470,871	5,840,485.90	5,130,325.25	26,441,682.15
11033	San Luis de la Paz	51,806,728	23,886,596.04	5,020,892.16	80,714,216.20
11034	Santa Catarina	4,185,138	941,834.10	11,257,196.44	16,384,168.53
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	18,365,320.29	5,069,828.95	79,551,265.24
11036	Santiago Maravatío	3,649,127	728,515.66	16,202,569.42	20,580,212.08
11037	Silao de la Victoria	61,280,241	28,637,736.59	4,221,381.26	94,139,358.85
11038	Tarandacuao	7,515,708	1,308,833.77	7,454,840.73	16,279,382.51
11039	Tarimoro	13,577,924	3,636,555.38	6,349,996.46	23,564,475.84
11040	Tierra Blanca	15,795,246	7,925,918.72	4,527,691.32	28,248,856.03
11041	Uriangato	11,117,534	10,820,319.65	3,941,443.14	25,879,296.79
11042	Valle de Santiago	57,409,848	24,772,861.82	5,930,436.67	88,113,146.49
11043	Victoria	18,641,039	3,731,952.66	5,090,529.94	27,463,521.60
11044	Villagrán	11,543,519	7,721,276.05	3,664,935.88	22,929,730.92
11045	Xichú	20,946,914	1,700,380.84	6,796,480.09	29,443,774.94
11046	Yuriria	33,349,992	18,717,991.32	4,558,233.60	56,626,216.93
TOTAL		1,772,832,061	1,074,876,016.00	268,719,004.00	3,116,427,081.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
11001	Abasolo	71,076,654.26	71,076,654
11002	Acámbaro	78,384,192.75	78,384,193
11003	San Miguel de Allende	118,263,574.56	118,263,575
11004	Apaseo el Alto	46,561,733.15	46,561,733
11005	Apaseo el Grande	41,377,042.24	41,377,042
11006	Atarjea	19,020,580.25	19,020,580
11007	Celaya	148,882,584.90	148,882,585
11008	Manuel Doblado	46,290,437.89	46,290,438
11009	Comonfort	59,333,094.82	59,333,095
11010	Coroneo	17,484,212.59	17,484,213
11011	Cortazar	32,511,089.04	32,511,089
11012	Cuerámbaro	24,932,393.55	24,932,394
11013	Doctor Mora	25,166,664.96	25,166,665
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	157,010,622.59	157,010,623
11015	Guanajuato	53,417,344.95	53,417,345
11016	Huanímaro	22,019,698.94	22,019,699
11017	Irapuato	198,246,009.52	198,246,010
11018	Jaral del Progreso	19,263,013.30	19,263,013
11019	Jerécuaro	95,278,747.32	95,278,747

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
11020	León	565,874,198.86	565,874,199
11021	Moroleón	26,492,177.27	26,492,177
11022	Ocampo	28,518,595.08	28,518,595
11023	Pénjamo	132,197,849.48	132,197,849
11024	Pueblo Nuevo	15,612,354.57	15,612,354
11025	Purísima del Rincón	24,556,303.66	24,556,304
11026	Romita	44,086,760.57	44,086,761
11027	Salamanca	85,764,162.30	85,764,162
11028	Salvatierra	65,037,376.36	65,037,376
11029	San Diego de la Unión	43,661,715.59	43,661,716
11030	San Felipe	131,932,225.05	131,932,225
11031	San Francisco del Rincón	41,814,365.55	41,814,366
11032	San José Iturbide	26,441,682.15	26,441,682
11033	San Luis de la Paz	80,714,216.20	80,714,216
11034	Santa Catarina	16,384,168.53	16,384,168
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	79,551,265.24	79,551,265
11036	Santiago Maravatío	20,580,212.08	20,580,212
11037	Silao de la Victoria	94,139,358.85	94,139,359
11038	Tarandacuao	16,279,382.51	16,279,382
11039	Tarimoro	23,564,475.84	23,564,476
11040	Tierra Blanca	28,248,856.03	28,248,856
11041	Uriangato	25,879,296.79	25,879,297
11042	Valle de Santiago	88,113,146.49	88,113,146
11043	Victoria	27,463,521.60	27,463,522
11044	Villagrán	22,929,730.92	22,929,731
11045	Xichú	29,443,774.94	29,443,775
11046	Yuriria	56,626,216.93	56,626,217
TOTAL		3,116,427,081.00	3,116,427,081.00

ACUERDO SEGUNDO. Se expide la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal de 2023, en lo relativo al Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Artículo 1. De acuerdo con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 38 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las aportaciones para los municipios para el año 2023.

Artículo 2. El total de los recursos que forman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) asciende a la cantidad de: **\$5,485'322,324.00 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos veintidós mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).**

Artículo 3. Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos, por concepto de agua, descargas de aguas residuales, la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades

directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

«Artículo 33. (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las Entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa conforme a los Lineamientos de Información Pública Financiera en Línea, del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los Lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental».

Artículo 4. La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el Fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, según la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: se obtiene el valor relativo de cada municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUN 2023
11001	Abasolo	92,040	1.4924758396960300%	81,867,110
11002	Acámbaro	108,697	1.7625776439313300%	96,683,065
11003	San Miguel de Allende	174,615	2.8314718464637400%	155,315,357
11004	Apaseo el Alto	63,392	1.0279338160583500%	56,385,483
11005	Apaseo el Grande	117,883	1.9115333486624000%	104,853,766
11006	Atarjea	5,296	0.0858773581815534%	4,710,650
11007	Celaya	521,169	8.4510228259293800%	463,565,842
11008	Manuel Doblado	41,240	0.6687277665043930%	36,681,874
11009	Comonfort	82,216	1.3331746375103100%	73,128,926
11010	Coroneo	11,083	0.1797165333697430%	9,858,031
11011	Cortazar	97,928	1.5879527817226500%	87,104,328
11012	Cuerámbaro	30,857	0.5003620924109130%	27,446,474
11013	Doctor Mora	27,390	0.4441429079669090%	24,362,670
11014	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	163,038	2.6437448495476000%	145,017,926
11015	Guanajuato	194,500	3.1539173274758600%	173,002,531
11016	Huanímbaro	21,128	0.3426013639841130%	18,792,789
11017	Irapuato	592,953	9.6150372291968800%	527,415,784
11018	Jaral del Progreso	38,782	0.6288700349314590%	34,495,548
11019	Jerécuaro	49,517	0.8029435696895740%	44,044,043
11020	León	1,721,215	27.9103846417036000%	1,530,974,560
11021	Moroleón	47,261	0.7663613717935040%	42,037,391
11022	Ocampo	26,383	0.4278138861223420%	23,466,971

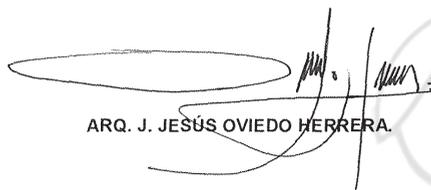
Clave INEGI del municipio	Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	FORTAMUN 2023
11023	Pénjamo	154,960	2.5127559334995300%	137,832,762
11024	Pueblo Nuevo	12,403	0.2011210108621240%	11,032,136
11025	Purísima del Rincón	83,842	1.3595410620577400%	74,575,209
11026	Romita	65,766	1.0664294445181300%	58,497,092
11027	Salamanca	273,417	4.4335969867684700%	243,197,085
11028	Salvatierra	94,126	1.5263014003392900%	83,722,551
11029	San Diego de la Unión	41,054	0.6657116810395570%	36,516,432
11030	San Felipe	119,793	1.9425049789733400%	106,552,659
11031	San Francisco del Rincón	130,871	2.1221404347768300%	116,406,243
11032	San José Iturbide	89,558	1.4522289358050500%	79,659,438
11033	San Luis de la Paz	128,536	2.0842772113338700%	114,329,323
11034	Santa Catarina	5,723	0.0928013823400737%	5,090,455
11035	Santa Cruz de Juventino Rosas	82,340	1.3351853611535300%	73,239,221
11036	Santiago Maravatío	6,714	0.1088709559726110%	5,971,923
11037	Silao de la Victoria	203,556	3.3007650154841900%	181,057,600
11038	Tarandacuao	11,304	0.1833001617983910%	10,054,605
11039	Tarimoro	35,905	0.5822180033060190%	31,936,534
11040	Tierra Blanca	20,007	0.3244237736288410%	17,795,690
11041	Uriangato	61,494	0.9971567719064290%	54,697,263
11042	Valle de Santiago	150,054	2.4332026254861800%	133,469,007
11043	Victoria	21,253	0.3446283031405880%	18,903,973
11044	Villagrán	65,791	1.0668348323494300%	58,519,329
11045	Xichú	11,143	0.1806894641648510%	9,911,400
11046	Yuriria	68,741	1.1146705964422500%	61,143,275
TOTAL :		6,166,934	100.000000000000000%	5,485,322,324

ACUERDO TERCERO. Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se sujetarán a lo dispuesto en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Bienestar.

ACUERDO CUARTO. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de enero de 2023.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA.

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; artículo 30 anexo 13 y artículo primero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 3 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-28-2022 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 29 de noviembre del 2022 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos la atención integral de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el ingreso total monetario promedio mensual para personas receptoras de ingreso, sin discapacidad fue de \$6,495 pesos, en tanto que para personas con discapacidad el promedio fue de \$4,553 pesos. (Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>)

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e Ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad que entro vigor el 3 de mayo de 2008, establece en su artículo 9 la importancia de la accesibilidad a la información y a la comunicación, para que las personas con discapacidad puedan gozar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

México siendo Estado Miembro de esta convención y habiendo ratificado esta misma, debe adoptar las medidas pertinentes para que la personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión u

opinión, en igualdad de condiciones, mediante cualquier medio de comunicación, como la Lengua de Señas, el Braille y otros formas y medios que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.

El antecedente sobre el reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana, LSM como idioma de las personas sordas sefiantes, se encuentra en la hoy abrogada Ley General de las Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2005. Este reconocimiento permanece en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada el 30 de mayo de 2011.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el

enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiolgía en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden Lineamientos para la Prestación de Servicios de Interpretación de Lengua de Señas Mexicana para el ejercicio presupuestal 2023 para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto, precisar los aspectos implicados en la prestación de servicios de interpretación de Lengua de Señas Mexicana, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente instrumento es de observancia para los entes de la administración pública, privada y social, así como para las personas que soliciten servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana en el estado de Guanajuato.

Artículo 3. Los tres poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre ellas:

Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, reconocer y promover la utilización del lenguaje de señas por lo que es compromiso de los tres poderes públicos, el adoptar medidas para que cada dependencia gubernamental, poder legislativo y poder judicial puedan tener un intérprete de lengua de señas mexicana en su platilla laboral, como un ajuste razonable para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **A.C.:** Asociación Civil.
- II. **Beneficiarios.** Las personas que son recibidas y gozarán de los servicios de interpretación de lengua de señas mexicanas mediante un intérprete y obtienen el provecho de un servicio.
- III. **Coordinación de Inclusión a la Vida.** Unidad administrativa adscrita al Instituto, subordinada a la Dirección de Inclusión Social, encargada de la operatividad de este instrumento.
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
- V. **Dirección de Inclusión Social.** Unidad administrativa, adscrita al Instituto, encargada de promoción y difusión de los servicios, establecimiento de estrategias para la contribución a la plena y efectiva participación de la sociedad de las personas con discapacidad.
- VI. **Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales que impone el entorno.
- VII. **Hipoacusia:** deficiencia registrada en la capacidad para percibir los sonidos en su intensidad habitual. Dependiendo del grado de pérdida de audición, puede ser leve, moderada o grave. Si afecta a un oído es unilateral, mientras que, si afecta a los dos, es bilateral.
- VIII. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- IX. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- X. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XI. **Intérprete de Lengua de Señas Mexicana (LSM):** Es la persona encargada de fungir como puente de comunicación entre las personas de la comunidad sorda beneficiaria de la Lengua de Señas Mexicana y la comunidad oralizada.
- XII. **Interpretación directa:** Modalidad de interpretación en la cual quién intérprete reproduce el mensaje en su primera lengua.
- XIII. **Interpretación Inversa:** Modalidad de interpretación en la que el intérprete vierte el mensaje a otra lengua distinta de su primera lengua.
- XIV. **Interpretación en medios masivos:** Quien interpreta realiza simultánea o consecutivamente su función ante o a través de los diferentes medios de comunicación masiva.
- XV. **Interpretación de acompañante o enlace:** esta puede ser simultánea y/o consecutiva, quién interpreta funge como intermediario en una conversación entre personas de habla distinta. Los fragmentos para traducir son más cortos que en la interpretación consecutiva y, en ocasiones, estos comprenden solo una frase. En la interpretación de enlace, los intérpretes alternan regularmente entre los idiomas. Esta modalidad se utiliza en reuniones de negocios, notarías, juzgados, en las áreas de salud, entre otros o para reuniones informales entre un número reducido de personas.
- XVI. **Interpretación Tecno Conferencia:** El intérprete realiza simultánea o consecutivamente su función, utilizando herramientas tecnológicas tales como internet, video llamada para comunicar a dos personas a distancia en tiempo real. En algunas ocasiones la Tecno conferencia requerirá de dos intérpretes, uno del lado del emisor y el segundo del lado del receptor.

- XVII. **Interpretación simultánea:** Es la técnica en la que se restituye el mensaje emitido en la lengua de salida hacia la lengua de llegada pudiendo ser de señas a oral o viceversa, de la forma más íntegramente posible. Normalmente se reproduce con una demora de pocos segundos respecto del emisor sin tener control sobre la velocidad y ritmo de este último. En esta modalidad hay un mayor riesgo de equívoco en la transmisión del mensaje.
- XVIII. **Interpretación Consecutiva:** Se establece un tiempo para que el emisor reciba el mensaje original, hacer una pausa y proceder a transmitir el mensaje.
- XIX. **Interpretación traducción a vista:** Lectura y análisis previa de un texto requerido y posteriormente se transmite el mensaje.
- XX. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Prestación de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XXI. **LSM:** Lengua de Señas Mexicana de una comunidad de personas sordas, consistente en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.
- XXII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.
- XXIII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.
- XXIV. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XXV. **Servicio de Interpretación:** este se refiere a cualquier Interpretación y en cualquiera de sus modalidades, que el Intérprete de Lengua de Señas Mexicana realizará, no importando cuál es su destino o su clasificación y que será de provecho para un beneficiario.

CAPÍTULO II

Del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 5.- El objetivo general de los presentes lineamientos es establecer e impulsar un vínculo de comunicación entre las personas sordas o con hipoacusias beneficiarias de LSM y personas en el Estado de Guanajuato de los diferentes sectores de la sociedad.

Objetivos Específicos del Programa

Artículo 6. Son objetivos específicos del Programa:

Contar con servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana para brindar apoyo a cualquier persona, sea niño, niña, mujer, hombre que requieran acceder a servicios de atención especializada, así como en el acceso a la justicia de toda la comunidad sorda beneficiaria de la Lengua de Señas Mexicana; en los eventos de Gobierno Federal, Estatal, Municipal y así como a las diferentes OSC's en el Estado de Guanajuato; a los Organismos Autónomos y en las empresas donde haya inclusión laboral de personas sordas.

Población Objetivo**Artículo 7.**

Personas en el estado de Guanajuato con la necesidad u obligación de establecer un puente de comunicación entre la población silente usuaria la LSM y la población en general

Responsable del Programa

Artículo 8. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de la Dirección de Inclusión social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El presente Programa es de servicios, ya que se ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de salud, de rehabilitación, etc.

Siendo importante mencionar que dentro del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, contamos dentro de nuestras atribuciones y procedimientos, con personal especialista en otorgar valoración y tratamiento terapéutico a personas que así lo solicitan y que por sus necesidades se encuentran en un proceso de rehabilitación física (incluyendo servicio de órtesis y prótesis, así como terapia ocupacional), auditiva, de lenguaje y/o visual, enfocando el servicio y la atención, en los servicios mencionados.

CAPÍTULO III**De los Apoyos y Servicios****Apoyos y servicios**

Artículo 10. Los servicios de interpretación se prestan, salvo situaciones extraordinarias, en horario laboral de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

La petición de servicios de interpretación se realiza mediante oficio de solicitud dirigido a la Dirección General del Instituto con al menos cinco días hábiles de anticipación respecto a la fecha a solicitar el servicio, con la siguiente información:

- Descripción de la necesidad de interpretación
- Lugar y hora del evento
- Tiempo estimado del evento
- Ante cámara o en plataforma

EL instituto contestará mediante oficio de respuesta la confirmación de estar en posibilidad de brindar el servicio, así como la solicitud de información adicional que se observe sea de utilidad para hacer la preparación de las condiciones de interpretación, así como el mecanismo de cobro. Durante el servicio se requisará el formato de registro de servicio (Anexo 1).

Señalando que en el Artículo 11 de los presentes lineamientos, se menciona el domicilio en el que podrán los beneficiarios presentar su oficio, así como la dirección a la que podrían físicamente solicitar los servicios de interpretación, además se señala el número telefónico de la Coordinación de Inclusión a la Vida para cualquier duda o aclaración.

Los mecanismos de cobro, así como costos serán los establecidos en el tabulador de cuotas del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad que se encuentre vigente, y el cual se puede encontrar en el siguiente link: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Con base al Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en su página 7 en el rubro de "trabajo en equipo" párrafo 1, 2 y 3 se cita textualmente:

«La habilidad que aplican los/las intérpretes de LSM cuando el evento sobrepasa una hora y por lo tanto requiere que dos o más intérpretes otorguen el servicio. Bajo común acuerdo los/las intérpretes en servicio realizarán relevos cada 15 o 20 minutos, a fin de evitar el desgaste mental y físico que pudieran impactar en la finalidad del contenido del mensaje interpretado. La persona intérprete que se encuentre inactivo, deberá permanecer presente y atento a las necesidades o eventualidades del servicio o del intérprete activo, mientras espera para hacer el relevo correspondiente.».

Por ello, los requisitos para poder otorgar este servicio previo al evento, son los siguientes:

- A. Enviar oficio de petición al titular del Instituto de manera física en el domicilio ubicado en Calle hacienda Silao número 900 colonia la hacienda de Silao, Guanajuato y/o de manera digital al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx, en donde se aclaren los siguientes puntos:
 - I. Día del evento.
 - II. Lugar donde se realizará el evento.
 - III. Duración del evento
 - IV. Y algún contacto de la persona responsable del evento, este puede ser teléfono y/o correo electrónico, esto para que el Instituto conteste dicha petición.
 - V. Para el caso de solicitudes de cualquiera de los tres poderes públicos (ejecutivo, Legislativo y Judicial) se les pedirá que tengan la solicitud del número de autorización (trámite interno de cada uno de los poderes) para el pago de la cuota de recuperación por el servicio de LSM a efecto de que lo anterior no sea impedimento al momento de generar la factura.
 - VI. Es indispensable que la persona con discapacidad auditiva a la cual se le prestara el servicio de interpretación de Lengua de Señas Mexicana conozca dicho idioma o lengua propia de las personas sordas.

Metas programadas

Artículo 12. Respecto a actividades referentes a servicios de interpretación, El Programa tiene como meta otorgar 120 interpretaciones.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Tipos de apoyo

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:
Interpretación de lengua de señas mexicana para establecer e impulsar un vínculo de comunicación entre las personas sordas o con hipoacusias beneficiarias de LSM.

CAPITULO IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Programa P0817 Administración y Operación de la Coordinación de Inclusión a la Vida para el Ejercicio Fiscal 2023 cuenta con un recurso aprobado en el programa E007.C01: PB0817 por un total de \$ 1,604,965.10 (un millón seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

- a) La validación y registro de los comprobantes fiscales derivados del ejercicio del gasto, de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- b) El registro de padrón de beneficiarios a los cuales se les otorgó un bien o servicio y los sistemas de control interno implementados para el control de los ingresos y gastos por la prestación de un bien y/o servicio.
- c) La firma de recepción del servicio.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V Del Resguardo de Información

Resguardo de Información

Artículo 17 Todos los servicios de interpretación de lengua de señas deberán estar registrados en un expediente, el cual podrá ser resguardado en el archivo de representación legal de INGUDIS o en el que disponga la Dirección de Inclusión Social.

CAPÍTULO VI De las cuotas de recuperación

Cuotas de Recuperación por servicio

Artículo 18. El servicio de Interpretación en lenguaje de señas mexicanas (LSM) para fungir como puente de comunicación entre la comunidad sorda señante y la sociedad en lo general, tiene un costo, el cual es de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por hora o fracción de hora, ejecutado por un intérprete.

Artículo 18 bis. El costo señalado en el artículo anterior es referente a cualquier interpretación, independientemente de su modalidad, del lugar de destino y su clasificación.

Artículo 18 ter En servicios de tiempo mayor a una hora, es necesaria la participación de dos intérpretes, haciendo mención que en el caso de ser necesarios dos intérpretes, la cantidad a cobrar de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N) por hora, y sin embargo el costo es por servicio, por lo que no afecta en costo si es uno o dos intérpretes.

Exenciones de cobro:

Artículo 19. Con objeto de no retrasar el acceso a algún derecho a una persona sorda usuaria de LSM, a través de un servicio ante instancia pública o privada, puede exceptuarse de cobro el primer evento que requiera servicios de interpretación, los eventos subsecuentes ante la instancia deberán ser cubiertos por dicha instancia, por obligación Constitucional en materia de derechos humanos, además:

1. Procesos de atención dirigidos a personas sordas víctimas de violencia o víctimas del delito,
2. Personas sordas en atención inicial para el desahogo de trámites legales o servicios de carácter público.
3. Eventos organizados por OSC y/o A.C. cuyo ramo o enfoque de atención sean personas con discapacidad auditiva.
4. IMUG, en casos donde se atiende a mujeres sordas de situaciones de riesgo.

5. Personas sordas usuarias de LSM, que acudan a este instituto buscando el apoyo para que un Intérprete en su lengua funja como enlace de primer contacto en un asunto personal. Si dicho asunto conlleva un trámite o solicitud ante una entidad gubernamental, se brindará el servicio de primer contacto de forma gratuita para la persona sorda. Si la entidad tiene la obligación de brindar una atención subsecuente, posterior al primer contacto, será ésta quien, por obligación fundada en la obligación Constitucional de garantizar los derechos humanos, quien solicitará el Servicio de Interpretación
6. Personas sordas usuarias de la LSM, en proceso inicial de acercamiento e inclusión laboral. Si la entidad contratante pública o privada por algún motivo requiere establecer un canal de comunicación del español a la LSM y viceversa, será responsable, por obligación Constitucional en materia de derechos humanos, quien solicitará el Servicio de Interpretación
7. Cuando así lo determine el Titular del Instituto

CAPITULO VII **Marco Institucional**

Responsable de Información y Documentación

Artículo 20. La entidad responsable es el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de la Dirección de Inclusión en conjunto con la Coordinación de Inclusión Laboral responsable de la ejecución del Programa.

La Coordinación de Inclusión a Accesibilidad es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Instancia Normativa

Artículo 21. La Dirección de Inclusión, basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la Coordinación de Accesibilidad, como unidad administrativa responsable de la operación del Programa, debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 22. Los servicios y colaboraciones de la Coordinación de Inclusión a la Vida estarán coordinados por el titular de la Dirección de Inclusión.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 23. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

CAPITULO VIII
Derechos, Obligaciones, Sanciones y Responsabilidades

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 25. Los beneficiarios se obligan a:

- I. Cumplir con los requisitos en este ordenamiento para ser beneficiarios del servicio.
- II. Proporcionar con veracidad los datos que sean solicitados.
- III. Cubrir las cuotas que pueda implicar la prestación del servicio.
- IV. Es responsabilidad de los organismos beneficiarios (personas morales, entidades de cualquiera de los tres poderes públicos, etc.) realizar los trámites internos necesarios para que se pueda realizar el pago de la prestación del servicio al Instituto, así como los trámites internos para que se pueda facturar en tiempo y forma el servicio.
- V. Utilizar el apoyo del programa para el objeto del mismo.
- VI. Abstenerse de proporcionar documentación falsa.
- VII. Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación e información que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación.
- VIII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.
- IX. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- X. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos.
- XI. Informar a la entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.
- XII. Proporcionar, cuando sea solicitado para efectuar el servicio de interpretación, los aspectos necesarios para el traslado y regreso de la persona intérprete al término de dicho servicio.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa.

Artículo 26. La unidad administrativa de la Coordinación de Inclusión a la Vida se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Obligaciones del personal de la Coordinación de Inclusión a la Vida

Artículo 27. La unidad administrativa de la Coordinación de Inclusión a la Vida se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados.

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Sanciones

Artículo 28. Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas, así como los particulares vinculados con faltas administrativas graves que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Responsabilidades

Artículo 29. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Centro de Rehabilitación, ubicado en Complejo Parque Guanajuato Bicentenario (Carretera de cuota Silao – Guanajuato, Km 3.8 Los Rodríguez, 36270 Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 31. El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Instituto, como parte de la Administración Pública estatal en base a los trabajos de transversalidad y programas sectoriales se coordina con las diferentes dependencias y entidades de Gobierno del estado para

atender las solicitudes de atención en el Centro de Rehabilitación para aquellos pacientes que sean detectados y canalizados por instancias gubernamentales o de la sociedad civil, así como la atención a víctimas del delito, o por el poder judicial sean canalizadas para su atención o valoración..

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO VI Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

CAPÍTULO VII Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 36. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración

Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e Indicadores

Artículo 37. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad conforme a lo establecido por el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y conforme a lo señalado en la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato

Publicidad Informativa

Artículo 38. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPITULO VII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Denuncias

Artículo 40. Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa **PB0817 Administración y operación de la coordinación de Inclusión a la vida**, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, o a través del Instituto a través de los siguientes medios:

I. Mediante escrito dirigido al Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

II. Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera física

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 42. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>, o bien se pueden solicitar al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2023.

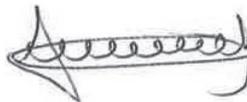
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) para el ejercicio fiscal 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de los Lineamientos de Servicios de Interpretación de la Lengua de Señas Mexicana (LSM) adscritas al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de enero de 2023.



Lic. José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad



ANEXO 1

Servicio de Interpretación en Lengua de Señas Mexicana

Registro de tiempo

Datos Generales

Lugar: _____

Fecha: ____ de ____ del 20 ____.

Nombre del evento: _____

Entidad solicitante (pública o privada): _____

Tiempo cotizado previamente: _____ horas.

1	2	3
---	---	---

Interpretes participantes:

Registro

Llegada al lugar:		Salida del lugar:	
Hora efectiva de inicio		Hora efectiva de término:	
Total de tiempo efectivo del servicio:			

Acuerdo para cobertura de tarifa

Nombre: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono(s): _____

RFC:	Uso de CFDI:
Nombre o Razón Social:	Método de Pago:

Nombre y Firma del Contacto

Nombre y Firma de Interprete Responsable

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

La C. **GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA CANO**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número XXXII de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 9 de diciembre de 2022, aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO. ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

RESUMEN GENERAL

PRONÓSTICO DE INGRESOS

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	\$ 16,748,341.23
4	DERECHOS	\$ 9,810,075.21
5	PRODUCTOS	\$ 144,170.29
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 602,154.23
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 200,346,171.20
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 339,469.43

TOTAL INGRESOS

\$ 227,990,381.59

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CANTIDAD
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 114,278,228.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,412,077.69
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 17,614,731.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 17,635,628.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 823,585.46
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 420,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 48,042,129.71
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 13,764,000.00

TOTAL EGRESOS \$ **227,990,381.59**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 9 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

C. GUADALUPE MONSERRAT MENDOZA

CANO

PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. IGNACIO ALEJANDRO ROARO

AGUILAR

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

"El Ciudadano Claudio Santoyo Cabello, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de diciembre de 2022, aprobó el siguiente:

A c u e r d o:

Quinta Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio de Comonfort para el ejercicio fiscal 2022.

 MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO ADMINISTRACION 2021 - 2024 PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2022 RESUMEN GENERAL 2022 INGRESO ESTIMADO		
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		334,745,667.71
	IMPUESTOS	24,234,450.31
	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	13,916,588.60
	PRODUCTOS	2,199,601.05
	APROVECHAMIENTOS	1,390,473.41
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	280,844,084.87
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	12,160,469.46
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		1,310,020.00
	PRODUCTOS	90,020.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,220,000.00
	EJERCICIOS ANTERIORES	0.00

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT		28,827,235.56
Productos		355,000.00
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos		28,472,235.56
Convenios		
TOTAL INGRESOS		364,882,923.27
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	CONCEPTO	CANTIDAD
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL		317,221,177.68
RECURSOS EJERCICIO 2022		
RECURSO MUNICIPAL		40,718,785.28
PARTICIPACIONES FEDERALES		109,383,470.03
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL		1,994,032.28
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL ESTATAL		281,978.60
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		53,238,911.02
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		61,532,779.72
CONVENIOS ESTATALES		35,839,726.95
CONVENIOS CON BENEFICIARIOS		2,071,024.33
RECURSOS EJERCICIOS ANTERIORES		
REMANENTES		12,160,469.46
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		18,215,505.04
RECURSO MUNICIPAL		90,020.00
RECURSOS PROPIOS		1,220,000.00
PART FEDERALES (SUBS MPIO)		16,905,485.04
RECURSO ESTATAL		0.00
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT		29,446,240.55
RECURSO PROPIO		28,827,235.56
PART FED (TRANSFERENCIAS)		619,004.99
Convenios		0.00
TOTAL EGRESOS		364,882,923.27

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Gto. a los 24 días del mes de diciembre de 2022.

C. Claudio Santoyo Cabello
Presidente Municipal



Lic. Diana Rebeca Mota Olalde
Secretaría del H. Ayuntamiento



"El Ciudadano Claudio Santoyo Cabello, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de diciembre de 2022, aprobó el siguiente:

A c u e r d o :

2da Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del SDIF Comonfort.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comonfort, Guanajuato
Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2022

SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Resumen General

INGRESOS

Concepto	Primera Modificación Presupuestal	Aumento	Disminución	Segunda modificación presupuestal
TOTAL INGRESOS	20,928,839.58	393,000.00	0.00	21,321,839.58
RECURSOS MUNICIPALES 2022	190,020.00	0.00	0.00	190,020.00
PRODUCTOS	90,020.00			90,020.00
OTROS INGRESOS	100,000.00			100,000.00
RECURSOS PROPIOS 2022	892,000.00	393,000.00	0.00	1,285,000.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	892,000.00	393,000.00		1,285,000.00
SUBSIDIO MUNICIPAL (PARTICIPACIONES FEDERALES 2022)	16,905,485.04	0.00	0.00	16,905,485.04
SUBSIDIO MUNICIPAL (SERVICIOS PERSONALES)	14,011,309.35			14,011,309.35
SUBSIDIO MUNICIPAL (MATERIALES Y SUMINISTROS)	1,121,882.08			1,121,882.08
SUBSIDIO MUNICIPAL (SERVICIOS GENERALES)	1,367,431.93			1,367,431.93
SUBSIDIO MUNICIPAL (TRANSFERENCIAS PARA SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)	342,846.59			342,846.59
SUBSIDIO MUNICIPAL (BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES)	62,015.09			62,015.09
RECURSOS ESTATALES 2022	228,000.00	0.00	0.00	228,000.00
OTROS INGRESOS	228,000.00			228,000.00
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,713,334.54	0.00	0.00	2,713,334.54
APLICACIÓN DE REMANENTES REC PROPIO 20	529,200.60			529,200.60
APLICACIÓN DE REMANENTES REC PROPIO 21	440,225.52			440,225.52
APLICACIÓN DE REMANENTES RM MPAL 19	118,224.93			118,224.93
APLICACIÓN DE REMANENTES RM MPAL 20	211,794.72			211,794.72
APLICACIÓN DE REMANENTES RM MPAL 21	183,165.06			183,165.06
APLICACIÓN DE REM PARTIC FEDERAL (SUBS MPAL 19)	2,522.00			2,522.00
APLICACIÓN DE REM PARTIC FEDERAL (SUBS MPAL 21)	1,228,201.71			1,228,201.71

EGRESOS

Concepto	Primera Modificación Presupuestal	Aumento	Disminución	Segunda modificación presupuestal
TOTAL EGRESOS	20,928,839.58	2,502,173.79	2,109,173.79	21,321,839.58
RECURSOS MUNICIPALES 2022	190,020.00	0.00	0.00	190,020.00
RECURSOS PROPIOS 2022	892,000.00	579,264.00	186,264.00	1,285,000.00
SUBSIDIO MUNICIPAL (PARTICIPACIONES FEDERALES 2022)	16,905,485.04	1,221,535.12	1,221,535.12	16,905,485.04
RECURSOS ESTATALES 2022	228,000.00	0.00	0.00	228,000.00
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,713,334.54	701,374.67	701,374.67	2,713,334.54

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Coahuila, a los 24 días del mes de diciembre de 2022.

C. Claudio Santoyo Gabello
 Presidente Municipal



Lic. Diana Rebeca Mota Olalde
 Secretaria del H. Ayuntamiento



“El Ciudadano Claudio Santoyo Cabello, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de diciembre de 2022, aprobó el siguiente:

A c u e r d o:

2da Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 de la JAPAC

JUNTA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE COMONFORT, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
2DA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2022

ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (JAPAC)
RESUMEN GENERAL

INGRESO ESTIMADO

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDAD
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$ 45,373,051.95
5	Productos	\$ 355,000.00
8	Convenios Federales	\$ 548,733.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$ -
0	Ingresos derivados de financiamiento	\$ 180,436.91
TOTAL INGRESOS		\$ 46,457,221.86

PRESUPUESTO DE EGRESOS

RECURSO PROPIO 2022	CONCEPTO	CANTIDAD
		\$ 45,728,051.95
****	31120-8101 DIRECCION EFICIENTE	4,613,200.12
****	31120-8102 CONTABILIDAD	3,408,188.29
****	31120-8103 COMPRAS EFECTIVAS	145,548.86
****	31120-8104 CONTROL DE ALMACEN	6,200.59
****	31120-8105 SISTEMAS COMPUTACIONALES	148,601.80
****	31120-8106 CONCIENCIA DEL CUIDADO DEL AGUA	1,093,578.96
****	31120-8107 INGRESOS Y CARTERA VENCIDA	4,143,407.96
****	31120-8108 ENTREGA DE AGUA EN PIPAS	2,594,477.65
****	31120-8109 AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO	207,207.28
****	31120-8110 POZOS FUNCIONANDO	14,689,184.89
****	31120-8111 MANTENIMIENTO A REDES	14,279,547.39
****	31120-8112 COORDINACIÓN JURIDICA	201,568.53
****	31120-8113 COORDINACIÓN DE PATRIMONIO	-
****	31120-8114 COORDINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS	111,339.00

**** 31120-8115 COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA		18,540.82
**** 31120-8116 COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN		45,895.31
**** 31120-8117 COORDINACIÓN DE COMITÉS RURALES		21,564.51
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES RECURSOS FEDERALES	\$	548,733.00
**** 31120-8110 POZOS FUNCIONANDO		205,573.20
**** 31120-8111 MANTENIMIENTO A REDES		343,159.80
REMANENTES 2021	\$	180,436.91
**** 31120-8110 POZOS FUNCIONANDO	\$	51,192.50
**** 31120-8111 MANTENIMIENTO A REDES		129,244.41
TOTAL EGRESOS	\$	46,457,221.86

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Gto A los 24 días del mes de diciembre de 2022.

C. Claudio Santoyo Cabello
Presidente Municipal



Lic. Diana Rebeca Mota Olalde
Secretaria del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA CIUDADANA ARACELI PÉREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 210 Y 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Tomando en consideración el acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Guanajuato, de fecha 18 de noviembre de 2022, así como el avalúo que de forma previa fue practicado por el Ing. Mayolo Velázquez Rodríguez, Perito Fiscal autorizado en el municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210 y 213 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se aprueba la venta fuera de subasta pública de dos vehículos propiedad del municipio, que se encuentran en mal estado, ya no son adecuados para el servicio público y resulta incosteable su reparación, estableciendo que el producto de la venta representará un incremento al patrimonio municipal que será aplicado para satisfacer las principales necesidades colectivas del municipio. Los cuales se describen a continuación:

MARCA	LÍNEA	COLOR	NO. DE SERIE	NO. DE MOTOR	PLACAS	MODELO	PRECIO FIJADO
CATERPILLAR	MOTOCONFORMADORA	AMARILLO	99E-9472	DIESEL D-3306 DE 110 H.P.	-	12E	\$120,000.00
KENWORTH	CHASIS CABINA	BLANCO	2NKMF1M8X88M314236	46784815	FY5675C	GP7980C	\$130,530.85

SEGUNDO. - En cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se solicita al Departamento Jurídico realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Se ordena que las unidades vehiculares sean dadas de baja del Padrón municipal de bienes muebles y de los demás registros vigentes.

CUARTO. - Se autoriza la suscripción de los actos administrativos y/o jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato a 09 de diciembre de 2022


C. ARACELI PÉREZ GRANADOS
 PRESIDENTA MUNICIPAL



L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ariel Enrique Corona Rodríguez, Presidente Municipal de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, 77, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 22, 23, 35 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión de Ayuntamiento de fecha **22 de diciembre de 2022**, contenida en el **acta número 44**, dentro del orden del día aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la **6ª Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2022** de esta **Administración Municipal**, así como la **4ª Modificación** de los organismos públicos **DIF y JUMAPAC**, bajo los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022

6ª. MODIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN MPAL. 4ª MODIFICACION DIF y JUMAPAC

Rubro /
Capitulo

DENOMINACION

PRESUPUESTO

INGRESOS

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

1	IMPUESTOS	\$ 23,555,217.54
4	DERECHOS	\$ 19,156,512.63
5	PRODUCTOS	\$ 6,133,123.73
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 3,981,696.61
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 313,104,931.73
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (REMANENTES)	\$ 19,925,666.41

TOTAL DE INGRESOS ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL \$ 385,857,148.65

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR

	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS	\$ 822,377.17
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 357,526.14
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 12,910,799.30
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 1,424,467.09

TOTAL DE INGRESOS DIF DE CORTAZAR \$ 15,515,169.70

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR	
DERECHOS	\$ -
PRODUCTOS	\$ 353,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$ -
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 73,903,330.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,961,032.00
REMANENTES 2021	\$ 489,784.00
TOTAL DE INGRESOS JUMAPAC CORTAZAR	\$ 77,707,146.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 479,079,464.35

EGRESOS

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 149,661,262.29
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 43,462,874.89
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 58,729,396.42
4000 TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTR	\$ 34,012,530.50
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTAN	\$ 601,356.41
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 60,382,738.20
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PRO	\$ 32,374,929.94
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 530,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 6,102,060.00
TOTAL DE EGRESOS ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 385,857,148.65

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORTAZAR	
E0001 ADMINISTRACION	\$ 10,640,837.52
E0002 REHABILITACION	\$ 615,708.43
E0003 TRABAJO SOCIAL	\$ 348,287.07
E0004 INTEGRATE A LA VIDA	\$ 237,127.68
E0006 ADULTOS MAYORES	\$ 658,587.60
E0011 ALIMENTARIA	\$ 478,285.50
E0013 AREA PSICOLOGICA	\$ 285,821.66
E0014 PREESCOLAR	\$ 493,498.50
E0015 PROCURADURIA	\$ 1,251,911.11
E0017 POR UNA NIÑEZ DE GRANDEZA	\$ 121,839.42
E0019 VALOR FAMILIAR	\$ 5,007.12
E0021 RED MOVIL	\$ 378,258.09
TOTAL DE EGRESOS DIF CORTAZAR	\$ 15,515,169.70

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR	
31120-8101 OPERACIÓN	\$ 32,862,421.84
31120-8102 DIRECCION	\$ 4,971,779.25
31120-8103 RECURSOS HUMANOS	\$ 4,028,338.87
31120-8104 CONTABILIDAD	\$ 2,958,838.00
31120-8105 COMERCIALIZACION	\$ 5,066,481.47
31120-8106 INFORMATICA	\$ 2,122,384.94
31120-8107 SANEAMIENTO	\$ 8,683,657.00
31120-8108 COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 1,602,897.00

31120-8109 INGENIERIA Y PLANEACION	\$ 13,842,460.63
31120-8110 SUPERVISION DE OBRA	\$ 1,567,887.00
TOTAL DE EGRESOS JUMAPAC CORTAZAR	\$ 77,707,146.00

TOTAL DE EGRESOS \$ 479,079,464.35

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de Cortazar, Guanajuato, a **22 de diciembre de 2022** dos mil veintidós.

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]
ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

EL CIUDADANO JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN IV, INCISO a) Y b), 198, 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 24 SEGUNDO PÁRRAFO, 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, APROBÓ LO SIGUIENTE:

A C U E R D O

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (7 VOTOS) EL DICTAMEN NÚMERO CHPYCP-2124/11/2022 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO QUE SE APRUEBA EL PRONÓSTICO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, -----



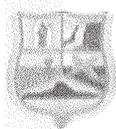
MUNICIPIO DE
SAN DIEGO DE LA UNIÓN
GUANAJUATO
2021 - 2024



**COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE
PRONOSTICO DE INGRESOS 2023**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2023	INCREMENTO DE SUBSIDIO 2023	CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ENTRADAS GIMNASIO MUNICIPAL	CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR RENTA DE CANCHA DE FÚTBOL 7 Y FÚTBOL RAPIDO	TOTAL
REMANENTE 2022					

SUBSIDIO 2023	\$				
	2,253,077.76				
Enero	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Febrero	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Marzo	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Abril	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Mayo	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Junio	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Julio	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Agosto	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
septiembre	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Octubre	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Noviembre	\$ 187,756.48	\$ 15,485.11	\$ 5,457.38	\$ 5,457.38	\$ 214,156.35
Diciembre	\$ 187,756.48	\$ 15,485.06	\$ 5,457.32	\$ 5,457.32	\$ 214,156.18
Total	\$ 2,253,077.76	\$ 185,821.27	\$ 65,488.50	\$ 65,488.50	\$ 2,569,876.03



MUNICIPIO DE
SAN DIEGO DE LA UNIÓN
ESTADO DE CHIHUAHUA
2021 - 2024



COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE)

Presupuesto de Egresos 2023

Denominación	Partida	SUBSIDIO 2023	CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ENTRADAS GIMNASIO MUNICIPAL	CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR RENTA DE CANCHA DE FÚTBOL 7 Y FÚTBOL RAPIDO	INCREMENTO DE SUBSIDIO MUNICIPAL	TOTAL
Sueldo Base	11301	\$ 397,314.42				\$ 397,314.42
Remuneraciones para eventuales	12201	\$ 756,659.46			\$ 157,032.06	\$ 913,691.52
Prima vacacional	13201	\$ 24,169.31			\$ 2,617.20	\$ 26,786.51
Gratificación de Fin de Año (BASE)	13202	\$ 115,583.21				\$ 115,583.21

Gratificación de Fin de Año (EVENTUAL)	13202	\$ 126,109.91			\$ 26,172.01	\$ 152,281.92
Liquidaciones por Indemnizaciones	15202	\$ 1.00				\$ 1.00
Premio de Puntualidad	17104	\$ 39,731.44				\$ 39,731.44
Premio de Asistencia (Estímulos por productividad y eficiencia)	17101	\$ 39,731.44				\$ 39,731.44
Ayuda para Transporte (Estímulos al personal operativo)	17102	\$ 39,731.44				\$ 39,731.44
Apoyo a gastos medicos y familiar (otras prestaciones)	15901	\$ 39,731.44				\$ 39,731.44
Apoyo a la vivienda (otras prestaciones)	15901	\$ 19,865.72				\$ 19,865.72
Ayuda de Despensa (prestaciones adicionales)	15905	\$ 26,082.00				\$ 26,082.00
JUBILACIONES	45201	\$ 91,311.36				\$ 91,311.36
Materiales y útiles de Oficina	21101	\$ 18,000.00				\$ 18,000.00
Materiales de Limpieza	21101	\$ 24,000.00				\$ 24,000.00
Combustibles y lubricantes	26104	\$ 72,000.00				\$ 72,000.00
Refacciones y Accesorios menores de equipo de transporte	29601	\$ 24,000.00				\$ 24,000.00
Servicio de energía eléctrica	31101	\$ 78,000.00				\$ 78,000.00
Servicio de Agua	31301	\$ 30,000.00				\$ 30,000.00
Servicio de telefonía	31401	\$ 7,200.00				\$ 7,200.00
Contrato del programa de contabilidad 2023 (Servicios de Informática)	33301	\$ 36,000.00				\$ 36,000.00

Servicios financieros y bancarios	34101	\$ 9,600.00			\$ 9,600.00
Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	21401	\$ 12,600.00			\$ 12,600.00
Fiestas Patrias					\$ -
Vestuario Y uniformes	27101	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
Productos Alimenticios para personas	22102	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
Fiestas Patronales					\$ -
Artículos Deportivos	27301	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
Productos Alimenticios para personas	22102	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
Artículos Deportivos (Premiación de torneos y ligas Mpaes)	27301	\$ 511.50	\$ 65,488.50		\$ 66,000.00
Rehabilitación de Espacios Deportivos (Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos)	35102	\$ 511.50		\$ 65,488.50	\$ 66,000.00
Apoyo para Uniformes Deportivos	27101	\$ 48,000.00			\$ 48,000.00
Gastos de orden social	38201	\$ 13,000.00			\$ 13,000.00
Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	22104	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
Productos Alimenticios para personas	22102	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00

IMPUESTO SOBRE NÓMINA	39801	\$ 17,200.00				\$ 17,200.00
Impresión y elaboración de material informativo de la operación y administración de los entes públicos (Publicidad)	33604	\$ 5,600.00				\$ 5,600.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo	35201	\$ 43,247.40				\$ 43,247.40
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	15501	\$ 5,000.00				\$ 5,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	51501	\$ 28,000.00				\$ 28,000.00
						\$ -
Viajeros nacionales	37501	\$ 9,585.20				\$ 9,585.20
		\$ 2,253,077.76	\$ 65,488.50	\$ 65,488.50	\$ 185,821.27	\$ 2,569,876.03



MUNICIPIO DE
SAN DIEGO DE LA UNIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024



COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE PLANTILLA DE PERSONAL 2023

PERSONAL DE CONFIANZA									
PUESTO	SUELDO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO O BASE	PREMIO PUN. (10%)	PREMIO ASIS. (10%)	AYUDA TRANS. (10%)	APOYO A GASTOS MEDICOS Y FAMILIAR (10%)	APOYO A LA VIVIENDA (5%)	AYUDA DE DESPENSA

DIRECTOR	\$ 695.45	\$ 10,431.72	\$ 168,166.08	\$ 16,816.61	\$ 16,816.61	\$ 16,816.61	\$ 16,816.61	\$ 8,408.30	\$ 6,520.50
PERSONAL DE BASE									
PUESTO	SUELDO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	SUELDO BASE	PREMIO PUN. (10%)	PREMIO ASIS. (10%)	AYUDA TRANSPORT E (10%)	APOYO A GASTOS MEDICOS Y FAMILIAR (10%)	APOYO A LA VIVIENDA (5%)	AYUDA DE DESPENSA
CONTADOR	\$ 441.04	\$ 6,615.53	\$ 105,001.53	\$ 10,500.15	\$ 10,500.15	\$ 10,500.15	\$ 10,500.15	\$ 5,250.08	\$ 6,520.50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 300.06	\$ 4,500.92	\$ 70,001.02	\$ 7,000.10	\$ 7,000.10	\$ 7,000.10	\$ 7,000.10	\$ 3,500.05	\$ 6,520.50
ENCARGADO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7	\$ 236.20	\$ 3,543.00	\$ 54,145.78	\$ 5,414.58	\$ 5,414.58	\$ 5,414.58	\$ 5,414.58	\$ 2,707.29	\$ 6,520.50
			\$ 397,314.42	\$ 39,731.44	\$ 39,731.44	\$ 39,731.44	\$ 39,731.44	\$ 19,865.72	\$ 26,082.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS
TRÁNSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



C. JUAN CARLOS CASTILLO CANTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO DE BIENESTAR
QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA



LIC. LAYSA AIDA FLORES ZÚÑIGA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE BIENESTAR
QUE TRABAJA
IMPULSA Y TRANSFORMA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

El ciudadano Licenciado Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal de San Felipe, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV incisos a) y b), 107, 166, 233, 234 y 235, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracciones I y III, 22 al 25, 35 y 36 de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Sexagésima Sexta, celebrada en fecha 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, aprobó el Siguiente:

ÚNICO. - Se aprueba el **Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Felipe, Guanajuato.**

ORIGEN DE LOS INGRESOS PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Clasif Rubro de Ingreso	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2023
*Total	17,511,668.69
10 Impuestos	0.00
20 Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
30 Contribuciones de mejoras	0.00
40 Derechos	0.00
50 Productos	308.79
60 Aprovechamientos	0.00
70 Ingresos por ventas de bienes y servicios	662,271.59
80 Participaciones y Aportaciones	0.00
90 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras aportaciones	16,849,088.31
Total Presupuesto de Egresos	17,511,668.69

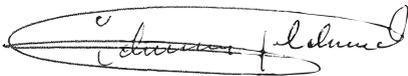
**¿EN QUE SE GASTA?
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

Clasificación por Objeto de Gasto	MONTO TOTAL ANUAL SOLICITADO 2023
*Total	17,511,668.69
1000 SERVICIOS PERSONALES	13,502,279.30
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	450,239.66
3000 SERVICIOS GENERALES	1,082,585.02
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,470,564.71
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
Total Presupuesto de Egresos	17,511,668.69

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de enero de 2023.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EDUARDO MALDONADO GARCÍA



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ




PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN DIEGO RAMIREZ RINCON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.,117 FRACCION I Y VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV INCISOS A) Y B); 233, 234 Y 240, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO			
FONDO	CRI	CONCEPTO	APROBADO
TOTAL DE INGRESOS 2023			
1123100000	143000000	CAJA UNICA	\$113,726,600.00
1123100000	I	INGRESOS PROPIOS	\$8,504,600.00
1123100000	1	Impuestos	\$5,027,400.00
1123100000	1100	Impuestos sobre los ingresos	\$11,700.00
1123100000	1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$11,500.00
1123100000	1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1123100000	1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$200.00
1123100000	1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$4,404,500.00
1123100000	1201	Impuesto predial	\$4,350,000.00
1123100000	1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$20,000.00
1123100000	1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$34,500.00
1123100000	1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$200.00
1123100000	1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$200.00
1123100000	1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00

1123100000	1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1123100000	1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1123100000	1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1123100000	1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1123100000	1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1123100000	1700	Accesorios de impuestos	\$611,000.00
1123100000	1701	Recargos	\$555,000.00
1123100000	1702	Multas	\$36,000.00
1123100000	1703	Gastos de ejecución	\$20,000.00
1123100000	1800	Otros impuestos	\$0.00
1123100000	1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1123100000	2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
1723913100	3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00
1723913100	3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$10,000.00
1723913100	3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$10,000.00
1723913100	3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$0.00
1723913100	3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$0.00
1723913100	3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1723913100	3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00

1123100000	4	Derechos	\$1,795,800.00
1123100000	4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
1123100000	4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$0.00
1123100000	4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
1123100000	4103	Comercio ambulante	\$0.00
1123100000	4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,795,800.00
1123100000	4301	Por servicios de limpia	\$200.00
1123100000	4302	Por servicios de panteones	\$38,900.00
1123100000	4303	Por servicios de rastro	\$0.00
1123100000	4304	Por servicios de seguridad pública	\$200.00
1123100000	4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
1123100000	4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$22,000.00
1123100000	4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
1123100000	4308	Por servicios de salud	\$0.00
1123100000	4309	Por servicios de protección civil	\$900.00
1123100000	4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$6,800.00
1123100000	4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$25,000.00
1123100000	4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$300.00
1123100000	4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$3,400.00
1123100000	4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
1123100000	4315	Por servicios en materia ambiental	\$4,800.00
1123100000	4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$54,000.00
1123100000	4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$3,600.00

1123100000	4318	Por servicios de alumbrado público	\$362,000.00
1123100000	4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$1,273,700.00
1123100000	4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
1123100000	4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
1123100000	4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
1123100000	4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
1123100000	4400	Otros Derechos	\$0.00
1123100000	4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
1123100000	4501	Recargos	\$0.00
1123100000	4502	Multas	\$0.00
1123100000	4503	Gasto de ejecución	\$0.00
1123100000	4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1123100000	4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
1123100000	4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
1123100000	5	Productos	\$1,372,300.00
1123100000	5100	Productos	\$1,372,300.00
1123100000	5101	Capitales y valores	\$125,000.00
1123100000	5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
1123100000	5103	Formas valoradas	\$5,000.00
1123100000	5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
1123100000	5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$1,300.00
1123100000	5106	Enajenación de bienes muebles	\$11,000.00
1123100000	5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
1123100000	5109	Otros productos	\$1,230,000.00
1123100000	5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1123100000	6	Aprovechamientos	\$299,100.00
1123100000	6100	Aprovechamientos	\$299,100.00
1123100000	6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$28,100.00
1123100000	6102	Por arrastre y pensión de vehiculos infraccionados	\$0.00
1123100000	6103	Donativos	\$0.00

1123100000	6104	Indemnizaciones	\$0.00
1123100000	6105	Sanciones	\$0.00
1123100000	6106	Multas	\$38,000.00
1123100000	6107	Otros aprovechamientos	\$233,000.00
1123100000	6108	Reintegros	\$0.00
1123100000	6109	Refrendo en materia de bebidas alcoholicas	\$0.00
1123100000	6110	Fiscalización en materia de bebidas alcoholicas	\$0.00
1123100000	6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
1123100000	6112	Impuesto por servicio de hospedaje	\$0.00
1123100000	6113	Multas administrativa estatales no fiscales	\$0.00
1123100000	6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
1123100000	6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
1123100000	6301	Recargos	\$0.00
1123100000	6302	Gastos de ejecución	\$0.00
1123100000	6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
1123100000	7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
1523811100	8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$63,722,000.00
1523811100	PART FED 2021		
1523811100	8100	Participaciones	63,722,000.00
1523811100	8101	Fondo general de participaciones	\$28,180,000.00
1523811100	8102	Fondo de fomento municipal	\$29,300,000.00
1523811100	8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$700,000.00
1523811100	8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$700,000.00
1523811100	8105	Gasolinas y diésel	\$1,842,000.00
1523811100	8106	Fondo ISR Participable (Art. 3-B LCF)	\$3,000,000.00
	8200	Aportaciones	\$41,000,000.00
2523821100	8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$25,000,000.00
2523822100	8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$16,000,000.00
1523811100	8300	Convenios	\$0.00
1523811100	8301	Convenios con la federación	\$0.00
1523811100	8302	Intereses de la cuenta bancaria de convenios federales	\$0.00
1523811100	8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00

1523811100	8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
1523811100	8305	Convenios con municipios	\$0.00
1523811100	8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
1523811100	8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
1523811100	8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
1523811100	8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
1523811100	8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
1523811100	8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$500,000.00
1523811100	8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$0.00
1523811100	8402	Fondo de compensación ISAN	\$500,000.00
1523811100	8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$0.00
1523811100	8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$0.00
1523811100	8405	Alcoholes	\$0.00
1523811100	8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
1523811100	8407	Régimen de incorporación fiscal	\$0.00
1523811100	8408	Multas administrativas federales	\$0.00
1523811100	8409	IEPS gasolinas y Diesel	\$0.00
1523811100	8410	Impuesto por servicio de hospedaje	\$0.00
1523811100	8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
1523811100	8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
1523811100	8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
1523811100	9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
1523811100	0	Ingresos derivados del financiamiento	\$0.00
FONDO	CENTRO DE COSTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
REGIDORES			\$4,057,652.03
1123100000	E0002	Servicios personales	\$3,456,071.48
1123100000	E0002	Materiales y suministros	\$244,627.48
1123100000	E0002	Servicios Generales	\$91,591.56
1123100000	E0002	Subsidios y transferencias	\$265,361.51
SINDICATURA			\$1,637,562.92
1123100000	E0003	Servicios personales	\$1,089,793.44
1123100000	E0003	Materiales y suministros	\$204,991.00
1123100000	E0003	Servicios Generales	\$300,778.48
1123100000	E0003	Subsidios y transferencias	\$42,000.00

PRESIDENTE			\$1,151,238.66
1123100000	E0001	Participaciones y aportaciones	\$1,151,238.66
DESARROLLO SOCIAL			\$10,000.00
1123100000	E0021	Transf, asign, subsidios	\$10,000.00
CONTRALORIA			\$1,638,146.39
1123100000	O0001	Servicios personales	\$1,473,336.93
1123100000	O0001	Materiales y suministros	\$69,656.73
1123100000	O0001	Gastos generales	\$88,277.73
1123100000	O0001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$6,875.00
PRESIDENTE			\$18,331,500.82
1523811100	E0001	Servicios personales	\$3,326,213.33
1523811100	E0001	Materiales y suministros	\$1,294,341.31
1523811100	E0001	Servicios Generales	\$1,565,430.58
1523811100	E0001	Subsidios y transferencias	\$7,732,695.73
1523811100	E0001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$35,000.00
1523811100	E0001	Inversión pública	\$146,886.95
1523811100	E0001	Convenios	\$135,330.42
1523811100	E0001	Deuda publica	\$4,095,602.50
PLANEACIÓN			\$1,438,243.16
1523811100	P0001	Servicios personales	\$539,807.64
1523811100	P0001	Materiales y suministros	\$71,874.90
1523811100	P0001	Servicios Generales	\$825,540.62
1523811100	P0001	Subsidios y transferencias	\$1,020.00
TESORERIA			\$4,540,228.60
1523811100	M0001	Servicios personales	\$2,629,539.72
1523811100	M0001	Materiales y suministros	\$452,796.47
1523811100	M0001	Servicios Generales	\$1,433,243.15
1523811100	M0001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$24,649.26
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO			\$1,893,850.26
1523811100	E0004	Servicios personales	\$1,522,879.49
1523811100	E0004	Materiales y suministros	\$176,380.29
1523811100	E0004	Servicios Generales	\$99,566.88
1523811100	E0004	Subsidios y transferencias	\$95,023.60
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA/COMUNICACIÓN SOCIAL			\$1,737,702.83
1523811100	F0001	Servicios personales	\$1,009,408.91
1523811100	F0001	Materiales y suministros	\$104,780.96
1523811100	F0001	Servicios Generales	\$623,016.96
1523811100	F0001	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$496.00

SERVICIOS MUNICIPALES			\$7,957,368.16
1523811100	E0016	Servicios personales	\$5,380,388.86
1523811100	E0016	Materiales y suministros	\$1,827,892.94
1523811100	E0016	Servicios Generales	\$726,214.61
1523811100	E0016	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$22,871.75
EDUCACIÓN			\$1,424,872.98
1523811100	E0017	Servicios personales	\$855,064.18
1523811100	E0017	Materiales y suministros	\$129,178.02
1523811100	E0017	Gastos generales	\$429,752.28
1523811100	E0017	Subsidios y transferencias	\$10,878.50
ECOLOGIA Y AGUA POTABLE			\$2,713,022.99
1523811100	E0014	Servicios personales	\$2,628,752.59
1523811100	E0014	Materiales y suministros	\$3,990.40
1523811100	E0014	Servicios Generales	\$80,280.00
DESARROLLO SOCIAL			\$2,242,849.69
1523811100	E0007	Servicios personales	\$1,691,776.25
1523811100	E0007	Materiales y suministros	\$212,945.55
1523811100	E0007	Servicios Generales	\$246,745.89
1523811100	E0007	Subsidios y transferencias	\$1,400.00
1523811100	E0007	Otros Convenios	\$89,982.00
ACCION DEPORTIVA			\$2,015,157.20
1523811100	E0005	Servicios personales	\$1,682,426.02
1523811100	E0005	Materiales y suministros	\$117,582.68
1523811100	E0005	Servicios Generales	\$164,978.50
1523811100	E0005	Subsidios y transferencias	\$50,170.00
CASA DE LA CULTURA			\$2,949,897.32
1523811100	E0006	Servicios personales	\$986,224.23
1523811100	E0006	Materiales y suministros	\$122,737.30
1523811100	E0006	Servicios Generales	\$1,784,935.79
1523811100	E0006	Transf, asign, subsidios	\$56,000.00
OBRAS PUBLICAS			\$10,763,543.15
1523811100	E0008	Servicios personales	\$3,735,471.01
1523811100	E0008	Materiales y suministros	\$1,492,156.37
1523811100	E0008	Servicios Generales	\$3,505,915.77
1523811100	E0008	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,030,000.00
DESARROLLO ECONOMICO			\$659,439.18
1523811100	E0009	Servicios personales	\$410,237.83

1523811100	E0009	Materiales y suministros	\$69,647.17
1523811100	E0009	Servicios Generales	\$42,602.36
1523811100	E0009	Otros Convenios	\$136,951.82
		TURISMO	\$483,926.21
1523811100	E0010	Servicios personales	\$351,077.62
1523811100	E0010	Materiales y suministros	\$60,352.67
1523811100	E0010	Servicios Generales	\$72,495.92
		INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	\$24,735.26
1523811100	E0019	Servicios personales	\$1,110.00
1523811100	E0019	Materiales y suministros	\$17,107.48
1523811100	E0019	Servicios Generales	\$6,517.78
		SEGURIDAD PUBLICA	\$4,545,662.19
1523811100	E0011	Servicios personales	\$4,437,476.79
1523811100	E0011	Servicios Generales	\$108,185.40
		DESARROLLO SOCIAL	\$10,000.00
1723913100	E0021	Transf, asign, subsidios	\$10,000.00
		OBRAS PUBLICAS	\$25,000,000.00
2523821100	K0002	Transf, asign, subsidios	\$25,000,000.00
		TRANSITO	\$2,265,001.75
2523822100	E0012	Servicios personales	\$1,698,006.62
2523822100	E0012	Materiales y suministros	\$430,924.04
2523822100	E0012	Servicios Generales	\$131,635.66
2523822100	E0012	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,435.43
		SEGURIDAD PUBLICA	\$3,494,244.27
2523822100	E0011	Servicios personales	\$1,023,274.07
2523822100	E0011	Materiales y suministros	\$1,605,614.52
2523822100	E0011	Servicios Generales	\$834,307.68
2523822100	E0011	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$31,048.00
		PROTECCIÓN CIVIL	\$1,499,816.48
2523822100	E0013	Servicios personales	\$652,165.42
2523822100	E0013	Materiales y suministros	\$679,684.39
2523822100	E0013	Servicios Generales	\$167,966.67
		SERVICIOS MUNICIPALES	\$4,831,568.99
2523822100	E0020	Servicios Generales	\$4,831,568.99
		TESORERIA	\$127,374.99
2523822100	M0001	Servicios Generales	\$127,374.99
		ECOLOGIA Y AGUA POTABLE	\$4,281,993.52

2523822100	E0014	Servicios personales	\$8,009.00
2523822100	E0014	Materiales y suministros	\$2,081,362.99
2523822100	E0014	Servicios Generales	\$1,605,495.53
2523822100	E0014	convenios	\$87,126.00
1523840100	E0014	Incentivos Derivados de la colaboración fiscal con la federación	\$500,000.00
TOTAL DE EGRESOS 2023			\$113,726,600.00



PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA GUANAJUATO

	SALARIO QUINCENA L. 2023	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	DESPENS A MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRIMA VACACIONA L ANUAL	AGUINALD O	DESPENS A ANUAL	SUBTOTAL	10% PRESTACIONE S DE RETIRO	FONDO DE AHORRO 8.33%	IMPUEST O SOBRE NOMINAS 3%	TOTAL
	28,946.59		57,891.18	2,000.00	694,694.15	11,578.24	86,836.77	24,000.00	817,109.15	69,469.41		24,513.27	911,091.84
1	8,942.62	596.17	17,885.24	400.00	214,622.84	3,577.05	26,827.86	4,800.00	249,827.74	21,462.28		7,494.83	278,784.86
2	4,174.07	278.27	8,348.15	400.00	100,177.76	1,669.63	12,522.22	4,800.00	119,169.61	10,017.78		3,575.09	132,762.47
3	7,480.75	498.72	14,961.50	400.00	179,538.03	2,992.30	22,442.25	4,800.00	209,772.59	17,953.80		6,293.18	234,019.57
4	4,174.07	278.27	8,348.15	400.00	100,177.76	1,669.63	12,522.22	4,800.00	119,169.61	10,017.78		3,575.09	132,762.47
5	4,174.07	278.27	8,348.15	400.00	100,177.76	1,669.63	12,522.22	4,800.00	119,169.61	10,017.78		3,575.09	132,762.47
	44,340.75		88,681.51	2,800.00	1,064,178.11	17,736.30	133,022.26	33,600.00	1,248,536.67	106,417.81		37,456.10	1,392,410.68
6	4,104.49	273.63	8,208.98	400.00	99,507.80	1,641.80	12,313.48	4,800.00	117,263.07	9,850.78		3,517.89	130,631.75
7	3,815.85	254.39	7,631.70	400.00	91,580.43	1,526.34	11,447.55	4,800.00	109,354.32	9,158.04		3,280.63	121,792.99
8	14,437.43	962.50	28,874.86	400.00	346,498.34	5,774.97	43,312.29	4,800.00	400,385.61	34,649.83		12,011.57	447,047.01
9	4,501.35	300.09	9,002.70	400.00	108,032.45	1,800.54	13,504.06	4,800.00	128,137.05	10,803.24		3,844.11	142,784.40
10	5,116.62	341.11	10,233.23	400.00	122,798.80	2,046.65	15,349.85	4,800.00	144,995.29	12,279.88		4,349.86	161,625.03
11	7,863.66	524.24	15,727.32	400.00	188,727.84	3,145.46	23,590.98	4,800.00	220,264.28	18,872.78		6,607.93	245,745.00
12	4,501.35	300.09	9,002.70	400.00	108,032.45	1,800.54	13,504.06	4,800.00	128,137.05	10,803.24		3,844.11	142,784.40
	14,725.09		29,450.18	800.00	353,402.14	6,890.04	44,175.27	9,600.00	413,067.44	35,340.21		12,392.02	460,799.68
13	11,563.63	770.91	23,127.26	400.00	277,527.17	4,625.45	34,690.90	4,800.00	321,643.51	27,752.72		9,649.31	359,045.54
14	3,161.46	210.76	6,322.91	400.00	75,874.98	1,264.58	9,484.37	4,800.00	91,423.93	7,587.50		2,742.72	101,754.15
	46,690.62		93,381.24	2,800.00	1,120,574.93	18,676.25	140,071.87	33,600.00	1,312,923.04	112,057.49		39,387.69	1,464,388.23
15	15,838.23	1,055.88	31,676.46	400.00	380,117.52	6,335.29	47,514.69	4,800.00	438,767.50	38,011.75		13,163.03	489,942.28

16	2	ENCARGADO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO	4.471,39	299,06	8.942,78	400,00	107.313,39	1.788,56	13.414,17	4.800,00	127.316,12	10.731,34	3.819,48	141.866,94
17	3	AUXILIAR DE SECRETARIA	4.299,48	286,63	8.598,97	400,00	103.187,61	1.719,79	12.898,45	4.800,00	122.605,85	10.318,76	3.678,18	136.602,79
18	4	CARTERO	3.193,71	212,91	6.387,42	400,00	76.649,05	1.277,48	9.581,13	4.800,00	92.307,67	7.664,91	2.769,23	102.741,80
19	5	SECRETARIO EJECUTIVO SIPINNA	6.702,41	446,83	13.404,81	400,00	160.857,73	2.680,96	20.107,22	4.800,00	188.445,91	16.085,77	5.653,38	210.185,06
20	6	ASESOR JURIDICO	5.749,03	383,27	11.498,06	400,00	137.976,67	2.299,61	17.247,08	4.800,00	162.323,37	13.797,67	4.869,70	180.990,74
21	7	COORDINADOR DE ARCHIVO MUERTO	6.436,37	429,09	12.872,75	400,00	154.472,96	2.574,55	19.309,12	4.800,00	181.156,63	15.447,30	5.434,70	202.038,63
22	1	AUXILIAR EGRESOS	4.599,09	306,61	9.198,19	400,00	110.378,25	1.839,64	13.797,28	4.800,00	130.815,17	11.037,82	3.924,45	145.777,45
23	2	JEFE DE DPTO DE INGRESOS	5.748,91	383,26	11.497,82	400,00	137.973,79	2.299,56	17.246,72	4.800,00	162.320,08	13.797,38	4.869,60	180.987,06
24	3	AUXILIAR DE REGULARIZACION	4.599,09	306,61	9.198,19	400,00	110.378,25	1.839,64	13.797,28	4.800,00	130.815,17	11.037,82	3.924,45	145.777,45
25	4	COORDINADOR DE CATASTRO	6.079,95	406,33	12.159,90	400,00	145.918,86	2.431,98	18.239,86	4.800,00	171.390,69	14.591,89	5.141,72	191.124,30
24	5	AUX ADMVO DE PREDIAL	4.299,48	286,63	8.598,97	400,00	103.187,61	1.719,79	12.898,45	4.800,00	122.605,85	10.318,76	3.678,18	136.602,79
25	6	TESORERA	15.838,23	1.055,88	31.676,46	400,00	380.117,52	6.335,29	47.514,69	4.800,00	438.767,50	38.011,75	13.163,03	489.942,28
26	7	CAJERA PREDIAL	4.982,37	332,16	9.964,73	400,00	119.576,76	1.992,95	14.947,10	4.800,00	141.316,80	11.957,68	4.239,50	157.513,98
27	8	AUXILIAR DE PRG ESPECIALES	5.159,02	343,93	10.318,04	400,00	123.816,49	2.063,61	15.477,06	4.800,00	146.157,16	12.381,65	4.384,71	162.923,52
28	9	JEFE DE DPTO DE EGRESOS	5.748,91	383,26	11.497,82	400,00	137.973,79	2.299,56	17.246,72	4.800,00	162.320,08	13.797,38	4.869,60	180.987,06
29	0	COORDINADOR DE PROG ESPECIALES	7.124,66	474,89	14.249,32	400,00	170.991,78	2.849,86	21.373,97	4.800,00	200.015,62	17.099,18	6.000,47	223.115,27
30	1	ENCARGADO DE FISCALIZACION	4.781,93	318,80	9.563,85	400,00	114.766,24	1.912,77	14.345,78	4.800,00	135.824,79	11.476,62	4.074,74	151.376,16
31	3	AUXILIAR DE CONTROL PATRIMONIAL Y TRANSPARENCIA	4.455,57	297,04	8.911,14	400,00	106.933,68	1.782,23	13.366,71	4.800,00	126.862,62	10.693,37	3.806,48	141.382,46
32	1	DESPACHO DE PRESIDENTE MPAL SECRETARIA PARTICULAR	74.282,68	7.665,10	148.565,35	3.600,00	1.782.784,21	29.713,07	222.848,03	43.200,00	2.078.545,31	107.934,29	62.356,36	2.306.430,61
								3.066,04	22.995,30	4.800,00	214.823,78	18.396,24	6.444,71	239.664,74

33	2	INTENDENTE	3,153.71	2,129.91	6,387.42	400.00	76,649.05	1,277.48	9,581.13	4,800.00	92,307.67	7,664.91	2,769.23	102,741.80
34	3	CHOFER	5,648.55	376.57	11,297.09	400.00	135,565.12	2,259.42	16,945.64	4,800.00	159,570.18	13,556.51	4,787.11	177,913.40
35	4	PRESIDENTE MUNICIPAL	31,810.06	2,120.67	63,620.11	400.00	763,441.36	12,724.02	95,430.17	4,800.00	876,395.55		26,231.87	966,282.08
36	5	ATENCION AL MIGRANTE	4,855.16	323.68	9,710.32	400.00	116,523.79	1,942.06	14,565.47	4,800.00	137,831.33	11,652.38	4,134.94	153,618.65
37	6	SECRETARIA	4,299.48	286.63	8,598.95	400.00	103,187.45	1,719.79	12,898.43	4,800.00	122,605.67	10,318.74	3,678.17	136,602.58
38	7	COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	6,702.42	446.83	13,404.84	400.00	160,858.09	2,680.97	20,107.26	4,800.00	188,446.32	16,085.81	5,653.39	210,185.52
39	8	COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	4,855.15	323.68	9,710.31	400.00	116,523.69	1,942.06	14,565.46	4,800.00	137,831.21	11,652.37	4,134.94	153,618.52
40	9	COORDINADORA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA VICTORENSE	5,253.05	350.20	10,506.10	400.00	126,073.22	2,101.22	15,759.15	4,800.00	148,733.59	12,607.32	4,462.01	165,802.92
		REGIDORES	114,464.73		228,929.46	3,200.00	2,747,163.51	45,785.89	343,394.19	38,400.00	3,174,733.59	0.00	228,837.89	3,498,813.49
41	1	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
42	2	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
43	3	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
44	4	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
45	5	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
46	6	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
47	7	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
48	8	REGIDOR	14,308.09	953.87	28,616.18	400.00	343,394.19	5,723.24	42,924.27	4,800.00	396,841.70	28,604.74	11,905.25	437,351.69
		SINDICATURA	20,376.09		40,752.18	800.00	489,026.21	8,150.44	61,128.28	9,600.00	567,904.92	10,732.91	17,037.15	627,470.34
49	1	SECRETARIA	4,472.05	298.14	8,944.09	400.00	107,329.10	1,788.82	13,416.14	4,800.00	127,334.06	10,732.91	3,820.02	141,886.99
50	2	SINDICO	15,904.05	1,060.27	31,808.09	400.00	381,697.10	6,361.62	47,712.14	4,800.00	440,570.86	31,795.37	13,217.13	485,583.35
		ACCION DEPORTIVA	34,172.55		68,345.09	2,800.00	820,141.09	13,669.02	102,517.64	33,600.00	969,927.74	82,014.11	0.00	1,081,035.69
51	1	PROMOTOR DE DEPORTES	3,832.55	255.50	7,665.10	400.00	91,981.22	1,533.02	11,497.65	4,800.00	109,811.89	9,198.12	3,294.36	122,304.37
52	2	DIRECTOR DE DEPORTES	10,245.18	683.01	20,490.37	400.00	245,884.43	4,098.07	30,735.55	4,800.00	285,518.06	24,588.44	8,565.54	318,672.04
53	3	AUXILIAR DE DEPORTES	4,299.48	286.63	8,598.95	400.00	103,187.45	1,719.79	12,898.43	4,800.00	122,605.67	10,318.74	3,678.17	136,602.58
54	4	AUXILIAR DE DEPORTES	4,299.48	286.63	8,598.95	400.00	103,187.45	1,719.79	12,898.43	4,800.00	122,605.67	10,318.74	3,678.17	136,602.58

55	PROMOTOR DE DEPORTES	4.725.00	315.00	9.450.00	400.00	113.400.00	1.890.00	14.175.00	4.800.00	134.265.00	11.340.00	4.027.95	149.632.95
56	INTENDENTE	3.193.71	212.91	6.387.42	400.00	76.649.05	1.277.48	9.581.13	4.800.00	92.307.67	7.684.91	2.769.23	102.741.80
57	VELADOR	3.577.15	238.48	7.154.29	400.00	85.851.49	1.430.86	10.731.44	4.800.00	102.813.79	8.585.15	3.084.41	114.483.35
	CASA DE LA CULTURA	23.394.88		46.789.75	2.000.00	561.477.01	9.357.95	70.184.63	24.000.00	665.019.59	56.147.70	19.950.59	741.117.88
56	PROMOTOR CULTURA	4.725.00	315.00	9.450.00	400.00	113.400.00	1.890.00	14.175.00	4.800.00	134.265.00	11.340.00	4.027.95	149.632.95
57	VELADOR	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.685.30	2.769.36	102.746.81
58	INTENDENTE	3.206.48	213.77	6.412.96	400.00	76.955.51	1.282.59	9.619.44	4.800.00	92.657.54	7.685.55	2.779.73	103.132.82
59	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA	8.769.07	584.60	17.538.15	400.00	210.457.77	3.507.63	26.307.22	4.800.00	245.072.62	21.045.78	7.352.18	273.470.58
60	INTENDENTE	3.500.45	233.36	7.000.90	400.00	84.010.75	1.400.18	10.501.34	4.800.00	100.712.28	8.401.08	3.021.37	112.134.72
	DESARROLLO SOCIAL	47.462.48		94.904.97	2.800.00	1.138.859.58	18.980.99	142.357.45	33.600.00	1.333.798.02	113.885.96	40.013.94	1.487.697.92
61	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	15.084.00	1.005.60	30.168.00	400.00	362.016.00	6.033.60	45.252.00	4.800.00	418.101.60	36.201.60	12.543.05	466.846.25
62	TECNICO DE DESARROLLO RURAL	6.785.40	452.36	13.570.80	400.00	162.849.60	2.714.16	20.356.20	4.800.00	190.719.96	16.284.96	5.721.60	212.726.52
63	PROMOTOR SOCIAL	5.116.62	341.11	10.233.23	400.00	122.798.80	2.046.65	15.349.85	4.800.00	144.995.29	12.279.88	4.349.86	161.625.03
64	PROMOTOR SOCIAL	5.116.62	341.11	10.233.23	400.00	122.798.80	2.046.65	15.349.85	4.800.00	144.995.29	12.279.88	4.349.86	161.625.03
65	PROMOTOR SOCIAL	5.116.62	341.11	10.233.23	400.00	122.798.80	2.046.65	15.349.85	4.800.00	144.995.29	12.279.88	4.349.86	161.625.03
66	PROMOTOR SOCIAL	5.116.62	341.11	10.233.23	400.00	122.798.80	2.046.65	15.349.85	4.800.00	144.995.29	12.279.88	4.349.86	161.625.03
67	PROMOTOR SOCIAL	5.116.62	341.11	10.233.23	400.00	122.798.80	2.046.65	15.349.85	4.800.00	144.995.29	12.279.88	4.349.86	161.625.03
	DESARROLLO ECONOMICO	11.166.30		22.336.60	800.00	268.039.19	4.467.32	33.504.90	9.600.00	315.611.41	26.803.92	9.468.34	351.883.67
68	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	7.704.66	513.64	15.409.31	400.00	184.911.76	3.081.86	23.113.97	4.800.00	215.907.59	18.491.18	6.477.23	240.875.99
69	SECRETARIA	3.463.64	230.91	6.927.29	400.00	83.127.43	1.385.46	10.390.93	4.800.00	99.703.82	8.312.74	2.991.11	111.007.68

	ECOLOGIA, AGUA POTABLE, SANEAMIENTO OY ALCANTARILLADO	61,017.41	128,422.58	6,000.00	1,541,070.93	25,684.52	192,633.87	72,000.00	1,831,389.31	154,107.09	54,941.68	2,040,438.08
70	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,238.25	8,476.50	400.00	101,718.05	1,695.30	12,714.76	4,800.00	120,928.10	10,171.80	3,627.84	134,727.75
71	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,223.35	8,446.71	400.00	101,360.48	1,689.34	12,670.06	4,800.00	120,519.88	10,136.05	3,615.60	134,271.53
72	3 POCCERO	3,193.87	6,387.75	400.00	76,652.98	1,277.55	9,581.62	4,800.00	92,312.15	7,665.30	2,769.36	102,746.81
73	4 POCCERO	3,193.87	6,387.75	400.00	76,652.98	1,277.55	9,581.62	4,800.00	92,312.15	7,665.30	2,769.36	102,746.81
74	5 ENCARGADO DE DESAZOLVES	3,192.07	6,384.15	400.00	76,609.76	1,276.83	9,576.22	4,800.00	92,262.81	7,660.98	2,767.88	102,691.67
75	6 VELADOR	3,193.87	6,387.75	400.00	76,652.98	1,277.55	9,581.62	4,800.00	92,312.15	7,665.30	2,769.36	102,746.81
76	7 CHOFER DE PIPA	3,832.55	7,665.10	400.00	91,981.22	1,533.02	11,497.65	4,800.00	109,811.89	9,198.12	3,294.36	122,304.37
77	8 PROMOTOR DE ECOLOGIA	3,788.35	7,576.69	400.00	90,920.30	1,515.34	11,365.04	4,800.00	108,600.68	9,092.03	3,258.02	120,950.73
78	9 CHOFER DE PIPA	4,088.28	8,176.57	400.00	98,118.80	1,635.31	12,264.85	4,800.00	116,818.96	9,811.88	3,504.57	130,135.41
79	0 CHOFER DE PIPA	3,832.55	7,665.10	400.00	91,981.22	1,533.02	11,497.65	4,800.00	109,811.89	9,198.12	3,294.36	122,304.37
80	1 FONTANERO	4,238.25	8,476.50	400.00	101,718.05	1,695.30	12,714.76	4,800.00	120,928.10	10,171.80	3,627.84	134,727.75
81	2 VELADOR	3,193.87	6,387.75	400.00	76,652.98	1,277.55	9,581.62	4,800.00	92,312.15	7,665.30	2,769.36	102,746.81
82	3 DIRECTOR DE ECOLOGIA Y AGUA POTABLE	10,654.98	21,309.96	400.00	255,719.49	4,261.99	31,964.94	4,800.00	296,746.42	25,571.95	8,902.39	331,220.77
83	4 SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA	5,749.73	11,499.45	400.00	137,993.44	2,299.89	17,249.18	4,800.00	162,342.51	13,799.34	4,870.28	181,012.13
84	5 ALBAÑIL	3,597.43	7,194.85	400.00	86,338.20	1,438.97	10,792.28	4,800.00	103,369.45	8,633.82	3,101.08	115,104.35
	TRANSITO MUNICIPAL	41,855.83	83,711.66	4,000.00	1,220,306.16	20,338.44	152,538.27	48,000.00	1,441,182.87	122,030.62	43,235.49	1,606,448.97
85	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,235.96	8,471.92	400.00	101,663.04	1,694.38	12,707.88	4,800.00	120,865.30	10,166.30	3,625.96	134,657.56
86	2 AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
87	3 DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	10,649.08	21,298.17	400.00	255,578.04	4,259.63	31,947.25	4,800.00	296,584.93	25,557.80	8,897.55	331,040.28
88	4 AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
89	5 AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89

90	6	AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	299.66	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	1,42,593.89
91	7	AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	299.66	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
92	8	AGENTE DE TRANSITO	4,495.13	299.68	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
		PROTECCIÓN CIVIL	4,495.13		8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
93	1	AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	4,495.13	299.68	8,990.26	400.00	107,883.14	1,798.05	13,485.39	4,800.00	127,966.58	10,788.31	3,839.00	142,593.89
		SEGURIDAD PÚBLICA	128,809.49		257,618.99	6,400.00	3,091,427.86	51,523.80	386,428.48	76,800.00	3,606,180.15	309,142.79	108,185.40	4,023,508.34
94	1	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
95	2	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
96	3	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
97	4	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
98	5	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
99	6	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	7	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	8	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	9	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	2	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	3	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	4	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	1	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	5	RADIOOPERADOR	4,132.00	275.47	8,263.99	400.00	99,167.93	1,652.80	12,395.99	4,800.00	118,016.72	9,916.79	3,540.50	131,474.01
10	6	POLICIA	8,975.20	598.35	17,950.40	400.00	215,404.77	3,590.08	26,925.60	4,800.00	250,720.45	21,540.48	7,521.61	279,782.54
10	1	RADIOOPERADOR	3,228.42	215.23	6,456.84	400.00	77,482.06	1,291.37	9,665.26	4,800.00	93,258.69	7,748.21	2,797.76	103,804.66
10	1	CORD DE PREVENCIÓN AL DELITO	4,709.28	313.95	9,418.56	400.00	113,022.67	1,883.71	14,127.83	4,800.00	133,834.22	11,302.27	4,015.03	149,151.51
10	5	JUEZ CALIFICADOR	9,037.41	602.49	18,074.83	400.00	216,997.91	3,614.97	27,112.24	4,800.00	252,425.12	21,689.79	7,572.75	281,687.66
10	6	TURISMO	8,765.07		17,538.15	400.00	210,457.77	3,507.63	26,307.22	4,800.00	245,072.62	21,045.78	7,352.18	273,470.58
11	0	DIRECTOR DE TURISMO	8,769.07	584.60	17,538.15	400.00	210,457.77	3,507.63	26,307.22	4,800.00	245,072.62	21,045.78	7,352.18	273,470.58
11	1	CHOFER DE AMBULANCIA	4,430.95	295.40	8,861.90	400.00	106,342.85	1,772.38	13,292.86	4,800.00	126,208.08	10,634.28	3,786.24	140,628.61
11	2	CHOFER DE AMBULANCIA	3,832.54	265.50	7,665.08	400.00	91,980.96	1,533.02	11,497.62	4,800.00	109,811.59	9,198.10	3,294.35	122,304.03
		OFICIALIA MAYOR	124,967.34		249,934.68	12,000.00	2,999,216.13	49,886.34	374,902.02	144,000.00	3,568,105.08	299,921.61	107,043.15	3,975,065.84

11	3	DIRECTOR DE SERVICIOS	9.942.79	662.85	19.885.58	400.00	238.627.00	3.977.12	29.828.37	4.800.00	277.232.49	23.862.70	8.316.97	309.412.16
11	4	ENCARGADO DE PARQUE VEHICULAR Y MOBILIARIO	7.453.70	496.91	14.907.41	400.00	178.888.91	2.981.48	22.361.11	4.800.00	209.031.51	17.888.89	6.270.95	233.191.34
11	5	MECANICO	5.731.06	382.07	11.462.12	400.00	137.545.50	2.292.42	17.193.19	4.800.00	161.831.11	13.764.55	4.854.93	180.440.59
11	6	AUXILIAR JARDINERA	3.615.13	241.01	7.230.26	400.00	86.763.09	1.446.05	10.845.39	4.800.00	103.854.53	8.676.31	3.115.64	115.646.48
11	7	AUXILIAR DE LIMPIA	3.156.87	210.46	6.313.75	400.00	75.764.96	1.262.75	9.470.62	4.800.00	91.298.32	7.576.50	2.738.95	101.613.77
11	8	SECRETARIA	3.907.70	260.51	7.815.40	400.00	93.784.77	1.563.08	11.723.10	4.800.00	111.870.95	9.378.48	3.356.13	124.605.55
11	9	CHOFER RECOLECTOR BASURA	3.731.86	248.79	7.463.72	400.00	89.564.69	1.492.74	11.195.59	4.800.00	107.053.02	8.956.47	3.211.59	119.221.08
12	0	AUXILIAR DE LIMPIA	3.191.91	212.79	6.383.82	400.00	76.605.83	1.276.76	9.575.73	4.800.00	92.258.32	7.660.58	2.767.75	102.686.65
12	1	ENCARGADO DE PARQUES	4.179.80	278.65	8.359.61	400.00	100.315.28	1.671.92	12.539.41	4.800.00	119.326.62	10.031.53	3.579.80	132.937.94
12	2	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
12	3	AUXILIAR DE LIMPIA	2.918.00	194.53	5.836.01	400.00	70.032.09	1.167.20	8.754.01	4.800.00	84.753.31	7.003.21	2.542.60	94.299.11
12	4	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
12	5	ENCARGADO DE SERVICIOS	3.741.36	249.42	7.482.72	400.00	89.792.59	1.496.54	11.224.07	4.800.00	107.313.21	8.979.26	3.219.40	119.511.86
12	6	ENCARGADO DE ELECTRICIDAD	4.209.37	280.82	8.418.74	400.00	101.024.92	1.683.75	12.628.11	4.800.00	120.136.78	10.102.49	3.604.10	133.943.38
12	7	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	3.702.72	246.85	7.405.44	400.00	88.865.27	1.481.09	11.108.16	4.800.00	106.254.52	8.866.53	3.187.64	118.328.69
12	8	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
12	9	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
13	0	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
13	2	AUXILIAR DE ESCENARIOS	3.699.77	246.65	7.399.55	400.00	88.794.55	1.479.91	11.099.32	4.800.00	106.173.77	8.879.45	3.185.21	118.238.44
13	2	ENCARGADO DE MOBILIARIO	4.179.80	278.65	8.359.61	400.00	100.315.28	1.671.92	12.539.41	4.800.00	119.326.62	10.031.53	3.579.80	132.937.94
13	3	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81
13	4	AUXILIAR DE LIMPIA	3.193.87	212.92	6.387.75	400.00	76.652.98	1.277.55	9.581.62	4.800.00	92.312.15	7.665.30	2.769.36	102.746.81

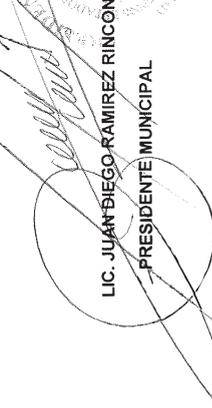
13	2	ENCARGADO DE LIMPIA DE PANTOEON MUNICIPAL	7.453.74	496.92	14.907.47	400.00	178.889.70	2.981.49	22.361.21	4.800.00	209.032.40	17.888.97	6.270.97	233.192.35
13	5	CARPINTERO	3.953.87	263.59	7.907.74	400.00	94.892.84	1.581.55	11.861.60	4.800.00	113.135.99	9.489.28	3.394.08	126.019.35
13	6	BACHEO	3.597.45	239.83	7.194.89	400.00	86.338.73	1.438.98	10.792.34	4.800.00	103.370.05	8.633.87	3.101.10	115.105.02
13	7	AUXILIAR	3.954.03	263.60	7.908.06	400.00	94.896.77	1.581.61	11.862.10	4.800.00	113.140.47	9.489.68	3.394.21	126.024.37
13	8	ENCARGADO DE PANTOEON	4.326.17	288.41	8.652.34	400.00	103.828.09	1.730.47	12.978.51	4.800.00	123.337.07	10.382.81	3.700.11	137.219.99
14	0	AUXILIAR DE ESCENARIOS	3.699.61	246.64	7.399.22	400.00	88.790.62	1.479.84	11.098.83	4.800.00	106.169.29	8.879.06	3.185.08	118.233.43
		EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD	20.466.14		40.932.28	1.200.00	491.187.33	8.186.46	61.398.42	14.400.00	575.172.20	49.118.73	17.255.17	641.546.10
14	1	COORDINADOR CENTRO DE ACC	4.472.05	298.14	8.944.09	400.00	107.329.10	1.788.82	13.416.14	4.800.00	127.334.06	10.732.91	3.820.02	141.886.99
14	2	SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	5.748.91	383.26	11.497.82	400.00	137.973.79	2.299.56	17.246.72	4.800.00	162.320.08	13.797.38	4.869.60	180.987.06
14	3	DIRECTOR DE EDUCACION	10.245.18	683.01	20.490.37	400.00	245.884.43	4.098.07	30.735.55	4.800.00	285.518.06	24.588.44	8.565.54	318.672.04
		OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	84.937.35		177.485.45	5.200.00	2.129.825.38	35.497.09	266.228.17	62.400.00	2.493.950.64	212.982.54	74.815.52	2.781.751.70
14	4	DIRECTOR DE OBRAS	15.264.71	1.017.65	30.529.43	400.00	366.353.15	6.105.89	45.794.14	4.800.00	423.053.18	36.635.31	12.691.60	472.380.09
14	5	SUPERVISOR DE OBRA	7.614.51	507.63	15.229.02	400.00	182.748.28	3.045.60	22.843.53	4.800.00	213.437.62	18.274.83	6.403.13	238.115.57
14	6	CHOFER-OPERADOR MAQUINARIA	3.803.41	253.56	7.606.82	400.00	91.281.80	1.521.36	11.410.23	4.800.00	109.013.39	9.128.18	3.270.40	121.411.97
14	7	SUPERVISOR DE OBRA	8.175.26	545.02	16.350.51	400.00	196.206.17	3.270.10	24.525.77	4.800.00	228.802.04	19.620.62	6.864.06	255.286.72
14	8	SECRETARIA	3.805.54	259.70	7.611.07	400.00	91.332.88	1.522.21	11.416.61	4.800.00	109.071.71	9.133.29	3.272.15	121.477.15
14	9	CHOFER-OPERADOR MAQUINARIA	3.803.41	253.56	7.606.82	400.00	91.281.80	1.521.36	11.410.23	4.800.00	109,013.39	9,128.18	3,270.40	121,411.97

15	0	7	SUPERVISOR DE OBRA	8,304.02	553.60	16,608.04	400.00	189,296.44	3,321.61	24,912.05	4,800.00	232,330.10	19,529.64	6,969.90	259,229.65
15	1	8	ASISTENTE DIRECTOR	4,238.88	282.57	8,477.16	400.00	101,725.91	1,695.43	12,715.74	4,800.00	120,937.08	10,172.59	3,628.11	134,737.78
15	2	9	CHOFER-OPERADOR MAQUINARIA	8,963.41	597.56	17,926.82	400.00	215,121.86	3,565.36	26,890.23	4,800.00	250,397.46	21,512.19	7,511.92	279,421.57
15	3	0	PROYECTISTA	7,614.51	507.63	15,229.02	400.00	182,748.28	3,045.80	22,843.53	4,800.00	213,437.62	18,274.83	6,403.13	238,115.57
15	4	1	JEFE DE PROYECTOS	8,206.53	547.10	16,413.06	400.00	196,956.66	3,282.61	24,619.58	4,800.00	229,658.86	19,695.67	6,869.77	256,244.29
15	5	2	ENCARGADA DE DESARROLLO U	5,143.47	342.90	10,286.93	400.00	123,443.20	2,057.39	15,430.40	4,800.00	145,730.99	12,344.32	4,371.93	162,447.24
15	6	3	CHOFER-OPERADOR MAQUINARIA	3,805.37	253.69	7,610.75	400.00	91,328.95	1,522.15	11,416.12	4,800.00	109,067.22	9,132.90	3,272.02	121,472.13
			TOTALES	1,008,748.7	67,249.92	2,031,496.9	64,400.00	24,485,834.7	405,097.25	3,060,729.3	1,772,800.00	28,727,461.2	2,059,354.27	324,227.9	31,972,867.3
				3	6	6		0		4	9	2	4	2	

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION IV Y 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS "BENITO JUÁREZ" DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

LIC. JUAN DIEGO RAMIREZ RINCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. MARTHA PATRICIA CASAS MEDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO




PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

LA CIUDADANA MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN IV Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B, FRACCIÓN IV INCISO A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DE TIPO ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS; EL:

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Sistema Municipal DIF, ejercicio 2023

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2023

RESUMEN GENERAL

PRONÓSTICO DE INGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	581,136.56
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	11,353,750.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	550,000.00
TOTAL INGRESOS		12,484,886.56

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
31120M46D010000	DIRECCION	1,957,201.55
31120M46D020000	ADMINISTRACION	1,501,502.63
31120M46D030000	MEDICA	657,723.58
31120M46D040000	ADULTOS MAYORES	886,919.61
31120M46D050000	USOS MULTIPLES	1,129,996.70
31120M46D060000	PREVERP	192,249.46
31120M46D070000	ALIMENTARIO	398,732.44

31120M46D080000	PREESCOLAR	1,234,935.27
31120M46D090000	CEMAIV	1,263,155.84
31120M46D100000	CADI	2,353,943.80
31120M46D110000	RED MOVIL	253,235.99
31120M46D120000	TRABAJO SOCIAL	458,342.16
31120M46D130000	RECURSOS HUMANOS	180,947.53
31120M46D140000	COMUNICACIÓN SOCIAL	16,000.00
TOTAL EGRESOS		12,484,886.56

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDAMOS SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

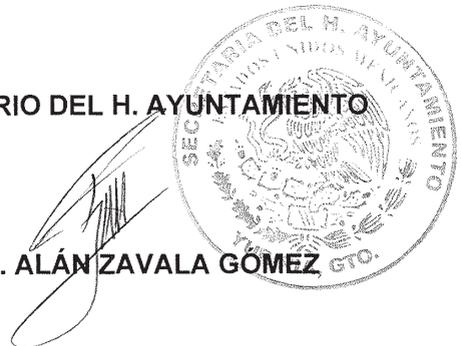
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ BEDOLLA

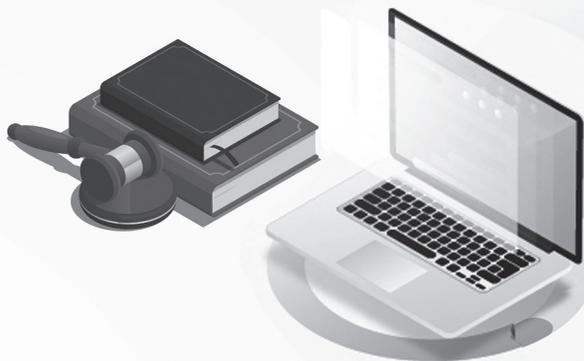


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALÁN ZAVALA GÓMEZ



Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.

El proceso debes hacerlo de manera electrónica



GTO
Grandeza de México

Secretaría
de Gobierno

Poder Judicial
ESTADO DE GUANAJUATO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
 Secretaria de Gobierno